SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

No. 000756-2026	**FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2026**	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION		
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	
RESPONSABLE:	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES.	
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en un término de **TRES (03) MESES**, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027"	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 341.630.268) M/CTE** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	LA ENTIDAD SE ACOGE CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1882 DEL 2018, EL CUAL ESTABLECE: **ARTÍCULO 6.** ADICIÓNESE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 1150 DE 2007, E CUAL QUEDARA ASÍ: (...) **PARÁGRAFO.** NO ES OBLIGATORIO CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCCION	
RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**BPIN**: 202500000040442	
	PROYECTO: APOYO PARA FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACION PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.	
	SECTOR: 43 DEPORTE Y RECREACION	
	PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	
	SUBPROGRAMA: 1604 RECREACION Y DEPORTE	
	PRODUCTO: 4301004 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES CODIGO UNSPSC	92121500: Servicios de Guardias 46171600: Equipo de vigilancia y detención						
ANTICIPO:	**SI**		**NO**	X	**PORCENTAJE %**		
MODO DE SEGUIMIENTO:	**INTERVENTORÍA**				**SUPERVISIÓN**	X	

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de 1991 prevé en el Articulo 2" que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

El Municipio de Garzón (Huila), al tenor del artículo 311 de la Constitución Política, y en tanto eje fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo, teniendo en cuenta que, en su condición de ente territorial, el municipio de Garzón tiene a su cargo la titularidad de bienes muebles e inmuebles por cuyo estado y condiciones debe hacerse responsable, se requiere de mecanismos para la protección de estos. Igualmente requiere proteger sus diferentes activos de información, así como el personal del servicio. En lo que a bienes inmuebles respecta, se identifica que la administración municipal tiene a su cargo los siguientes: Edificio Municipal, Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Patinódromo, Centro de Recreacional Manila, Galería Municipal, Lote de Maquinaria, Villa Olímpica, cancha sintética, Estadio de Futbol, Parque Infantil y Centro de Atención Infantil Santo Domingo Sabio (CDI). De la misma forma requiere de la protección de su personal que se encuentre en las instalaciones antes citadas.

La Constitución Política de 1991 dispone que corresponde a los Municipios ejercer funciones administrativas, de coordinación de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 105 de 1993.

La mayoría de instalaciones donde se localizan las dependencias e instalaciones del Municipio, se encuentran expuestas a circunstancias que ponen en riesgo la seguridad de los funcionarios que en ellas laboran, los ciudadanos que requieren de los servicios de la Entidad o los bienes y elementos que alli se encuentran, ya sea por razones que alteran el orden público, por la realidad de inseguridad que vive el país, por las constantes acciones de la delincuencia común, situaciones que no pueden ser repelidas por la misma, toda vez que no cuenta con el personal de planta suficiente que desarrolle las labores de vigilancia, ni con los medios idóneos para el desarrollo de esta actividad.

Los servicios encomendados al Municipio, y dentro de sus funciones generales está entre otras la de planear, organizar, coordinar y ejecutar las acciones para atender los requerimientos relacionados con los recursos físicos, servicios generales y mantenimiento de la sede administrativa entre otros, con cargo los gastos de funcionamiento.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Que el derecho colectivo al "goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público", comprendido en el letra d) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, es conveniente señalar, en primer lugar, que el concepto jurídico de espacio público encuentra consagración y regulación positiva, entre otros cuerpos jurídicos, en la Constitución Política (artículo 82), en el Código Civil (artículo 674), en la Ley 9 de 1989 (artículo 5) y en el Decreto Reglamentario 1504 de 1998, (artículo 3), en los cuales se lo relaciona como un conjunto integrado por bienes de propiedad pública y por elementos de propiedad particular, en el cual, en atención a su naturaleza, uso o afectación, tiene interés la colectividad en general para la satisfacción de sus necesidades comunes.

Que Artículo 52.- Modificado A.L. 2/2000, art 1°, establece: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." Que el Artículo 4 de la misma ley, establece el Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona ... (...)"

Debido a que el Municipio tiene el deber de custodia de sus bienes, y que las instalaciones se encuentran expuestas a circunstancias que ponen en riesgo la seguridad de los funcionarios que en ellas laboran, de los ciudadanos que requieren de los servicios, ya sea por razones que alteran el orden público, por la realidad de inseguridad que vive el país, por las constantes acciones de la delincuencia común, situaciones que no pueden ser repelidas por la misma, toda vez que no cuenta con los medios, y que la actividad de vigilancia y seguridad privada se encuentra vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se requiere contratar la prestación con arma.

Que para fortalecer la seguridad a las instalaciones de la administración municipal y en harás de prevenir cualquier hecho delictivo que vaya dirigido a los muebles e inmuebles del Municipio y de los escenarios deportivos, recreativos, educativos es necesario contar con una persona jurídica que cuente con las condiciones técnicas y legales necesarias para el cuidado y protección de los bienes del estado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de la estructura Administrativa del Municipio de Garzón Huila, no se contemplan cargos con perfil y funciones de vigilancia y seguridad, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y equipos, con el fin de satisfacer las necesidades en materia de seguridad, en las instalaciones antes descritas toda vez en la actualidad el ente territorial cuenta con una planta de personal plural, con bases de datos e información cuya confidencialidad y salvaguarda es de imperiosa necesidad. A la luz de lo anterior, es imperioso contar con el servicio de vigilancia para proteger la seguridad de los bienes del Municipio y el personal que labora en el mismo, con el único fin de que la Entidad Territorial pueda cumplir con su objetivo y/o función necesarios para el cabal cumplimiento de su misión.

Coherente con lo anterior, es importante que la Administración Municipal de Garzón Huila cuente con las máximas medidas de seguridad, con el fin de custodiar los bienes muebles, estructura física y documentación que la Entidad maneja en cumplimiento de su objeto social, así como al personal que labora en la misma, así como los escenarios deportivos y recreativos, por lo que se hace necesario contratar un servicio de vigilancia que se encargue de custodiar y salvaguardar los intereses del Municipio.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, el Municipio de Garzón Huila, requiere contratar puestos de servicio de vigilancia por parte de una empresa que cuente con licencia de funcionamiento autorizada para prestar los servicios de vigilancia fija, móvil, con armas, sin armas, medios tecnológicos y licencia de servicios conexos, para su sedes Edificio Municipal, Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Patinódromo, Centro de Recreacional Manila, Galería Municipal, Lote de Maquinaria, Villa Olímpica, Centro de Atención Infantil Santo Domingo Sabio(CDI), edificio colegio antiguo y demás puntos que por la necesidad del servicio requieran la prestación del servido de vigilancia, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en el presente documento, los cuales se encuentra

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

justificados teniendo en cuenta el nivel de vulnerabilidad del bien que se pretende salvaguardar.

Por ello, y teniendo en cuenta las reiteradas solicitudes por parte de la Administradora de la Plaza de Mercado, donde solicita fortalecer el servicio de vigilancia, puesto que un solo servicio 24 horas, por la magnitud de las instalaciones de la Plaza, conlleva a poner en estado de vulnerabilidad las locaciones y los bienes que reposan en cada uno de los locales, pues un solo vigilante para adelantar las respectivas rondas en el turno nocturno, expone las demás áreas, pues la cobertura no resulta suficiente, siendo esta razón la que conlleva a adicionar un puesto de vigilancia 12 horas nocturno con aneas para las instalaciones de la Plaza de Mercado.

Que, dentro de las instalaciones de la Villa Olímpica, existen los siguientes escenarios: CONCHA ACUSTICA, CANCHA SINTETICA, ESTADIO DE FUTBOL.

Que dentro del cuidado y salvaguarda de la villa olímpica de manera general e integral en la vigencia 2023, se asignaron 03 personas de vigilancia.

Que el cuidado y salvaguarda de dichas instalaciones, la entidad mediante el proceso de selección por LICITACION PUBLICA, **MGSGCCLPPS-0001-2024**, considero viable asignar para la vigencia 2024, dos (02) personas, permitiendo garantizar la austeridad del gasto, teniendo en cuenta que el personal asignado para su respectiva contratación es suficiente para el cuidado de dichos espacios recreativos y deportivos.

Que, en el mes de abril del 2024, fue entregado al municipio mediante contrato de obra pública No.000406 del 2023, la adecuación del parque infantil la GAITANA, lo cual dicho bien debe contar con VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS, garantizando el cuidado y protección de los mismos, por lo anterior fue necesaria la contratación de un vigilante adicional.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

Que el artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2011, dispuso que el Estado interviene en la economía para asegurar el bienestar de todos los colombianos, y que dicho bienestar se consolida mediante una sostenibilidad fiscal que funja como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho, donde el gasto social es prevalente.

Que la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021, estableció normas que garantizan la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas y la consecución y consolidación macroeconómica del país, mediante instrumentos presupuestales como la Regla Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Que la austeridad hace referencia a una política económica basada en la sencillez, moderación y reducción del gasto público de tal manera que no afecten el funcionamiento de la entidad y se contribuya a la eficiencia y transparencia administrativa.

Frente a los servicios de vigilancia el Ministerio de Defensa Nacional a través del Decreto 356 de 1994 consagra el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada orientado a proteger la seguridad ciudadana, el cual ordena que los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (artículo. 3 Dec 356 de 1994). Efectivamente, en el artículo 4 del mismo decreto se dispone aplicarla a "Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada..." . A su vez, el Decreto 2187 del 2001 reglamentario del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada establece que se entiende por vigilante: "Artículo 2º. Vigilante y Escolta de Seguridad. Se entiende por Vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.... *Esa persona natural, denominado vigilante o escolta de seguridad, debe prestar su labor necesariamente a través de un servicio de vigilancia y seguridad privada..."* (Resaltado Fuera de Texto). En aplicación de los citados decretos, ***desde el año 1994, el servicio de vigilancia no puede ser contratado con personas naturales, sino que debe ser prestado a través de empresas de vigilancia debidamente autorizados por el Estado, normas estas que son de obligatorio cumplimiento para los ciudadanos mientras se encuentren vigentes.***

Que mediante RESOLUCIÓN No. 20251000059517CS fechado el 08 de agosto de 2025, la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, se fijo tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

Que la respectiva Resolución, actualiza las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes a partir del periodo del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, de la siguiente forma: 1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a: • 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025. • 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025. • 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025. • 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026. • 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026. • 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027; A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que los costos y gastos de los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada no pueden estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, fue necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector.

Que mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026.

Que mediante circular conjunta No.0079 del 27 de octubre de 2023, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada.

Que la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos: • A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

días de descanso obligatorio o días de fiesta. • A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.). • A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta. • A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

A su vez, la mencionada norma indica, en el parágrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de le referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

Que, conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el parágrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio.

Que el sector de la vigilancia y seguridad privada es una fuente generadora de empleo formal en el país, en el cual se vincula, entre otros, a mujeres y personas con discapacidad.

Que **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la estructura de costos y gastos que sustenta la tarifa mínima aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, ha considerado las disposiciones normativas vigentes que inciden directamente en los costos laborales y operativos, en especial aquellas que modifican los factores de los costos directos. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, procedió a actualizar el cálculo del valor mínimo del servicio sometido a régimen tarifario, el cual será implementado de manera gradual, atendiendo la reducción progresiva de la jornada laboral ordinaria máxima y las demás normas con incidencia en la relación laboral.

Que la tarifa regulada en la presente resolución será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025.

Que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, expidió la RESOLUCIÓN No. 20251000059517CS fechado el 08 de agosto de 2025, con el fin de actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Que dentro del presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la última actualización, emitido por LA SUPERINTENDENCIA Y DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Que el día 27 de marzo del 2025 se suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.000266 DEL 2025, entre EL **MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA** y **LAOS SEGURIDAD LTDA, cuyo objeto es:** PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GARZON ADELANTE 2024-2027, *con una cuantía de*

NOVECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 911.694.352). IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS, con un plazo de ejecución inicial de SEIS (06) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS contados a partir del 30 de marzo del 2025, conforme al proceso de selección de LICITACION PUBLICA No. MGSGGLPPS-00001-2025.

Que la entidad suscribió OTRO SI MODIFICATORIO ADICIONAL No.004 Y PRORROGA No.003 DEL 2025 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000266 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y LAOS SEGURIDAD LTDA, con el fin de garantizar la continuidad en la vigilancia y seguridad privada humana con arma, y equipos para el cuidado y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de garzón y demás escenarios deportivos y recreativos que se encuentran al servicio de la comunidad, garantizando el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas, **hasta el 25 de enero del 2026**, mientras la entidad realiza los tramites y procedimientos precontractuales pertinentes, requeridos por la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 del 2018, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

Que, para la vigencia fiscal 2025, se encuentra en ejecución el Acuerdo 029 de noviembre 27 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue liquidado mediante Decreto No 361 de diciembre 23 de 2024, por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.743.157.046,00).

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Garzón (Acuerdo 015 de 2023) establece en su artículo 121 lo siguiente: "ARTÍCULO 121. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el concejo municipal, a iniciativa de la alcaldía municipal, previa aprobación por el COMFIS o el consejo de gobierno municipal. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas. c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. Cuando se trate de proyectos de inversión el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

Que, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", establece que: "ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artíiculo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Que, existe concepto previo y favorable por parte del COMFIS Municipal del día 18 de noviembre de 2025, para l otorgamiento de las presentes vigencias futuras ordinarias. Que, el monto de las vigencias futuras ordinarias solicitadas y las condiciones de estas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y no comprometen a capacidad de endeudamiento del Municipio, toda vez que el monto de los compromisos a adquirirse con cargo a s vigencias futuras que se solicitan, no supera los límites establecidos por la Ley 358 de 1997. Que, de acuerdo con l certificado emitido de fecha 18 de noviembre del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públic , y consultadas las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo, los montos solicitados para asumir compromis s con cargo a vigencias futuras ordinarias, se encuentran enmarcadas dentro de los topes máximos para el agregado e funcionamiento que se tiene proyectado para la vigencia 2026.

Que, conforme a lo anterior, la entidad mediante PROYECTO DE ACUERDO, procedió solicitar al HONORAB E CONCEJO MUNICIPAL DE GARZON HUILA, la ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A LA VIGENCI S FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERIODO FISCAL 2026.

Que mediante acuerdo No. 034, de fecha 01 de diciembre de 2025, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL D E GARZON HUILA, AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA, LA ASUNCIÓN D E COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERIODO FISCAL 2026", en s siguientes términos: **ARTÍCULO PRIMERO**. ***Autorizar al alcalde del Municipio de Garzón, Huila, para comprome y vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, por la suma de CIEN O CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PES S ($159.902.544,00)*** M/CTE, de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	OBJETO CONTRACTUAL	APROPIACIÓN VIGENCIA 2025 90%	VIGENCIA FUTURA 2026
2.1.2.02.02.008	1.2.1.0.01-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$ 354.046.172,00	$ 38.916.553,00
2.1.2.02.02.008	1.2.1.0.01-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GARZON ADELANTE 2024-2027.	APROPIACIÓN VIGENCIA 2025 90% $ 1.105.788.803,00	$ 120.985.991,00
TOTAL			$ 1.459.834.975,00	$ 159.902.544,00

Que el día 05 de enero del 2026, la secretaria de hacienda, expide el certificado de disponibilidad presupuestal N . 2026000004 fechado el 05 de enero del 2026, con el fin de garantizar la imputación presupuestal conforme lo expues o dentro del OTRO SI MODIFICATORIO ADICIONAL No.004 Y PRORROGA No.003 DEL 2025 AL CONTRATO D E PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000266 DE 2025 y el acuerdo No. 034, de fecha 01 de diciembre de 2025.

Que la entidad para la presente vigencia debió realizar los trámites pertinentes relacionado a los estudios de merca , análisis del sector, garantizando la debida planeación establecida por la constitución política de Colombia y la ley.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Que la entidad mediante proceso de selección por LICITACION PUBLICA No. **MGSGGLPPS-002-2026,** realizo convocatoria publica para cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027", con un tiempo de ejecución de CINCO (05) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO, por el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SESICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 967.913.648).

Que dentro de los términos y condiciones del proceso de selección LICITACION PUBLICA No. **MGSGGLPPS-002-2026, la** entidad selecciono al proponente **LAOS SEGURIDAD LTDA**, identificado Nit No. 839000088-1, siendo representante legal**: ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.244.864 de Neiva huila, lo cual la fecha de acta de inicio fue el 04 de abril del 2026.

Cabe mencionar que el respectivo contrato se viene ejecutando en debida forma.

Que la entidad conforme a las condiciones de permanencia y continuidad frente al servicio de vigilancia procedió conforme a las facultades definidas por la ley 80 de 1993, suscribir OTRO SI MODIFICATORIO 01 Y 02 DEL 2026, con el fin de adicionar y prorrogar el contrato inicial, sin superar el 50% del valor total del contrato inicial, lo cual su fecha de terminación es el 30 de noviembre de 2026.

Que encontrándose próxima la fecha estipulada para terminación del contrato, y considerando que la entidad requiere que el servicio permanezca activo y en ejecución durante la totalidad del año 2026, para evitar afectaciones a la operatividad administrativa y asegurando que las actividades desarrolladas mantengan su funcionalidad hasta el cierre de la vigencia anual, se hace necesario ***realizar convocatoria publica mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía.***

Que la administración municipal realizará los trámites pertinentes ante el concejo municipal, para su respectiva aprobación y viabilidad, acorde a las condiciones del Estatuto Orgánico de presupuesto de la Nación; Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y su homólogo a nivel Municipal, el Acuerdo 015 de 2023, establecen que le corresponde al Alcalde, presentar al Concejo Municipal ***proyectos de Acuerdo sobre vigencias futuras ordinarias, cuando sea indispensable utilizar este instrumento presupuestal, conforme a la siguiente normatividad y reglamentos:***

> "Que, mediante ***circular externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica que*** "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales".
>
> ***Que, el Procurador General de la Nación, mediante la Circular 031 de 2011, impartió instrucciones precisas sobre las reservas presupuestales y las vigencias futuras y, al citar el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señaló***: "... Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa...".

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Que, la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 reglamenta la autorización para comprometer vigencias futur ordinarias para entidades territoriales, así: "Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidad territoriales. En las entidades territoriales, ***las autorizaciones para comprometer vigencias futuras sera impartidas por la*** asamblea ***o concejo respectivo***, a iniciativa del gobierno local, ***previa aprobación p el COMFIS territorial*** o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones q afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las met plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley; b) Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversi nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigenc futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y sí sumados todos los compromisos que pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exce su capacidad de endeudamiento. a La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto c cargo vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigenc futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración operaciones conexas de crédito público. Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anter no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo".

Que, ***el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Garzón (Acuerdo 015 de 2023) establec en su artículo 121 lo siguiente:*** a) "ARTÍCULO 121. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PAR ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprome vigencias futuras serán impartidas por el concejo municipal, a iniciativa de la alcaldía municipal, prev aprobación por el COMFIS o el consejo de gobierno municipal. Se podrá autorizar la asunción obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupues de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando cumpla que: El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las met plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se solicit se deberá contar con c) apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas se autorizadas. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concep previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. Cuando se trate de proyectos de inversión Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exce su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

Que es deber de la entidad, garantizar la continuidad y permanencia en la vigilancia y seguridad privada humana c arma, y equipos para el cuidado y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de garzón demás escenarios deportivos y recreativos que se encuentran al servicio de la comunidad, garantizando el desarrollo

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

las actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas.

Cabe mencionar, que la entidad no cuenta con los recursos suficientes paras sufragar el 100% de la necesidad requerida por la entidad, lo cual la entidad en el presente proceso de selección no incluirá los siguientes bienes para la VILIGANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: Parque infantil Gaitana, Villa, Juan Pablo y Patinodromo.

Que es necesario, realizar procedimiento contractual para la selección de oferente que garantice VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA VIGILANCIA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, para finales de la respectiva vigencia.

Que conforme a lo anterior se hace necesario realizar la respectiva contratación mediante proceso de selección ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme lo establece la ley 1150 del 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes. permitiendo garantizar la salvaguarda de los bienes del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, teniendo en cuenta que se trata de un servicio cuya naturaleza es compleja que no corresponde a condiciones técnicas uniformes y su valor supera la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con la persona natural o jurídica o proponente conjunto, Selección que se realizará por convocatoria pública, a través de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la prestación optima del referido servicio, para la contratación de los servicios de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027"

Que el Municipio de Garzón Huila, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ente rector de la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, adelanto la verificación en la plataforma de la tienda virtual y en los acuerdos marcos de precios, con el fin de corroborar si existía acuerdo marco de precios para adelantar contrato de Prestación de Servicios para VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, donde se pudo corroborar, que a la fecha no existe el marco precios correspondiente a la necesidad.

Por lo anterior, no es procedente adelantar la presente contratación a través Acuerdo Marco de Precios, a través por Tienda Virtual. El objeto del presente proceso de selección se ejecutará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme lo establece la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027"

3.2. NATURALEZA DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

3.3. ALCANCE DEL OBJETO FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Es necesario la respectiva contratación, permitiendo garantizar el cuidado y protección de los bienes de propiedad del municipio como de los escenarios deportivos y recreativos, mediante la VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS, conforme a las siguientes especificaciones:

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL 15 DE JULIO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

MODALIDAD DEL SERVICIO	COSTO DIRECTO	PRIMA SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO+PRIMA COLECTIVO DE VIDA	A Y S	TOTAL COSTO DIRECTO INCLUIDO A Y S	AIU 10% BASE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO MENSUAL
24 horas permanentes con arma de lunes a domingo	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.787.944	$ 19.667.384	$ 1.966.738	$ 373.680	$ 20.041.064
12 horas nocturnas permanentes con arma de lunes a domingo	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 1.002.543	$ 11.027.969	$ 1.102.797	$ 209.631	$ 11.237.500

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.					
ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD TALENTO HUMANO	PUNTOS SERVICIO	12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	VALOR MES SERVICIO
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500
2	EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO COOPERATIVO	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
3	GALERIA MUNICIPAL	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
4	CENTRO REACREACIONAL MANILA	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
5	LOTE DE MAQUINARIA (CAMPAMENTO)	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
6	CENTRO DE ATENCION INFANTIL SANTO DOMINGO (CDI)	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500
7	EDIFICIO SAN JOSE OBRERO	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500

VALOR DEL SERVICIO POR UN (01) MES.	**$ 113.876.756**
VALOR DEL SERVICIO POR UN (01) DÍA	**$ 3.795.892**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA DEL SERVICIO POR TRES (03) MESES, DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2027	**$ 341.630.268**

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección Personal	Servicios de Guardias
46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, vigilancia y detención	Equipo de vigilancia y detención

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

3.3. MODADLIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
	X				

3.4. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En este orden, la principal manifestación del principio de transparencia es el proceso de selección de licitación pública, el cual es la regla general para la escogencia de los contratistas, mientras que los otros procesos de selección (selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía), sólo aplican para los casos expresamente contemplado en la ley a manera de excepciones (numeral 1º, artículo 24, modificado por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007).

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del servicio requerido por el Municipio, la modalidad de selección corresponde a la de licitación pública, por cuanto el valor estimado del Contrato, supera el valor de la menor cuantía, que es de ($490.253.400) CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS, conforme a la Certificación de Cuantías para Contratar Año 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

La regla general para la escogencia del contratista es la *Licitación Pública*; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA**, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello pueda ser de esa manera.

Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de Garzón, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada; justamente, el numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el Literal b señala lo siguiente: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* (...) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*".

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 mediante el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas s aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1.- En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratac los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en pliegos de condiciones.

2.- Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sor para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Esta debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3.- Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fe en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4.- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

La presente selección abreviada de Menor Cuantía y se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 20 Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmen por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condicion que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Bajo esos parámetros legales claro es entonces que el mecanismo de la **Selección Abreviada en la Modalidad menor cuantía** es el camino adecuado que debe utilizar la Administración Municipal para seleccionar y proveer contratista que cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y que brinde las mejores condiciones económicas para entidad, sumado a la estricta obligación de lograr los fines del Estado y la satisfacción del interés general.

Cabe señalar, que el presente proceso de selección, su naturaleza jurídica será prestación de servicios, toda vez q dentro de la ejecución del contrato es el servicio de vigilancia.

Que dentro del concepto N° Radicado: 2201913000009588, 24/12/2019 Hora 12:20:18s, COLOMBIA COMP EFICIENTE dentro de sus apartes establece: "...CONTRATO ESTATAL – Contratos mixtos – Prestaciones de var contratos – Criterio de interpretación, Por su parte, el Consejo de Estado también ha entendido que los contra estatales pueden calificarse como contratos mixtos cuando involucran prestaciones de igual connotación y, en recie pronunciamiento, proferido con ocasión de una consulta sobre la acusación de la estampilla prouniversidades por suscripción de contratos de suministro de materiales, personal y mantenimientos para las sedes de una entid consideró lo siguiente frente a la interpretación de estos contratos: - Es posible que existan contratos mixtos q contengan prestaciones correspondientes a varios tipos o clases de contratos, que no se encuentran relacionados c otros contratos típicos o atípicos, nominados o innominados a que se refieren los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 19 El tipo de contrato incide en aspectos tales como: el proceso de selección que debe realizarse -licitación, concursos méritos o selección abreviada-; el eventual Registro Único de Proponentes -RUT- que pueda exigirse, y aún los requisi habilitantes o ponderables que deben incorporarse en el pliego de condiciones para seleccionar de manera objetiva mejor oferta. - ***Ante ausencia de ley aplicable, puede acudirse al criterio de interpretación atendiendo al carác de la prestación principal, que podrá determinarse en función la prestación que tenga el mayor de los valor estimados, junto con el fin buscado por la Administración para celebrar el contrato en los términos del artículo de la Ley 80 de 1993.*** - El contrato es mixto cuando las prestaciones mixtas están esencialmente vinculadas entre sí, p tener relaciones de complemento u obedecer a una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de entidad -unidad de causa-. En caso contrario, si las prestaciones son autónomas y no guardan vinculación entre sí, figura será una unión de contratos -causas distintas-.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 5 de septiembre de 2018, C.P. Edgar Gonzá López, Rad. 2018-00124(2386). Estableció dentro de sus apartes:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

"...Por su parte, el Consejo de Estado también ha entendido que los contratos estatales pueden calificarse como contratos mixtos cuando involucran prestaciones de igual connotación y, en reciente pronunciamiento[1], proferido con ocasión de una consulta sobre la acusación de la estampilla prouniversidades por la suscripción de contratos de suministro de materiales, personal y mantenimientos para las sedes de una entidad, consideró lo siguiente frente a la interpretación de estos contratos:- Es posible que existan contratos mixtos que contengan prestaciones correspondientes a varios tipos o clases de contratos, que no se encuentran relacionados con otros contratos típicos o atípicos, nominados o innominados a que se refieren los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.- Un ejemplo práctico es el contrato de suministro de equipos que incluye prestaciones adicionales relacionadas con su instalación, servicios de mantenimiento y de capacitación para el correcto uso y funcionamiento de los mismos. En este evento hay una prestación principal de compraventa o suministro y unas accesorias de obra y prestación de servicios.- El tipo de contrato incide en aspectos tales como: el proceso de selección que debe realizarse -licitación, concursos de méritos o selección abreviada-; el eventual Registro Único de Proponentes -RUT- que pueda exigirse, y aún los requisitos habilitantes o ponderables que deben incorporarse en el pliego de condiciones para seleccionar de manera objetiva la mejor oferta.- ***Ante ausencia de ley aplicable, puede acudirse al criterio de interpretación atendiendo al carácter de la prestación principal, que podrá determinarse en función la prestación que tenga el mayor de los valores estimados, junto con el fin buscado por la Administración para celebrar el contrato en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.*** -El contrato es mixto cuando las prestaciones mixtas están esencialmente vinculadas entre sí, por tener relaciones de complemento u obedecer a una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad -unidad de causa-. En caso contrario, si las prestaciones son autónomas y no guardan vinculación entre sí, la figura será una unión de contratos -causas distintas-.-"El ejemplo de contratos mixtos más común se refiere, como se señaló, al suministro de equipos necesarios para la prestación del servicio público de la entidad, con prestaciones accesorias y necesarias, relacionadas con su instalación y su puesta en funcionamiento, así como servicios de capacitación de asesoría de la entidad en el uso de los mismos".

Que dentro de la ley 1150 del 2007, en su Artículo 2°. Establece:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por ***las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio,*** puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) ***La contratación de menor cuantía***. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 5 de septiembre de 2018, C.P. Edgar González López, Rad. 2018-00124(2386). Este concepto reitera pronunciamientos anteriores relacionados con la estampilla pro universidades, tales como, Conceptos 2229 de 2015, 2271 de 2016, 2229 de 2017, 2324 de 2017.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)

Que el Municipio de Garzón Huila, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ente rector de la contratación pública - Colombia Compra Eficiente, adelanto la verificación en la plataforma de la tienda virtual y en los acuerdos marcos de precios, con el fin de corroborar si existía acuerdo marco de precios para el servicio de vigilancia y seguridad privada, donde se pudo corroborar, que a la fecha no existe Instrumento de Agregación de demanda, para la necesidad.

Que dicho proceso no se puede llevar a cabo a través de acuerdo marco de precios (Decreto 310 de 2021), debido a que no existe dentro de la lista publicada por Colombia Compra Eficiente, alguno que logre suplir la necesidad objeto del presente estudio. Así mismo, en la tienda virtual tampoco se encuentran los requeridos por la Entidad. Es decir, que actualmente no existe acuerdo marco de precios que supla la necesidad del Municipio de Garzón Huila, para llevar dicho proceso a través de acuerdo marco o compra por Tienda Virtual.

Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE** adelantar la presente contratación a través Acuerdo Marco de Precios, ni en la Tienda Virtual y procederá realizar proceso de selección abreviada de menor cuantía, conforme lo expuesto por el Decreto 1082 del 2015, Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes.

4. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

VALOR:	**JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO** Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General y de Gobierno; teniendo en cuenta que se solicitó dos cotizaciones lo cual fueron allegadas por dos (02) cotizantes: **LAOS SEGURIDAD LTDA Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA.** Así las cosas, se toma como referencia la cotización allegada con el precio más bajo, remitida por parte de **LAOS SEGURIDAD LTDA**, conforme a las facultades establecidas por el manual de contratación, lo cual el respectivo análisis, se encuentra anexo a los presentes estudios previos, como anexo análisis del sector y estudio de mercado. **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** realizó los estudios y documentos previos relativos al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, lo cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos. El valor del presupuesto oficial en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($341.630.268), INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR.** LA ENTIDAD SE ACOGE CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1882 DEL 2018, EL CUAL ESTABLECE: **ARTÍCULO 6.** ADICIÓNESE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 1150 DE 2007, E CUAL QUEDARA ASÍ: (...) **PARÁGRAFO.** NO ES OBLIGATORIO CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
FORMA DE PAGO Y RELACION IMPUESTOS:	El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES o proporcionales por fracción**, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

	Nota 1: Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el **MUNICIPIO** podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe. Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. Nota 5: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. Nota 6: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón. *A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:* ***ESTAMPILLAS*** — ***PORCENTAJE*** ESTAMPILLAS PROCULTURA — 1% ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR — 4% ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR — 2% ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD USCO — 0.5% TASA PRODEPORTE — 2.5% *Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE.*
PLAZO EJECUCIÓN:	El presente contrato será ejecutado en un término de **TRES (03) MESES**, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

LUGAR EJECUCIÓN:	Municipio de Garzón Huila.

5. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN:

Factor de selección oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garante según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A.
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	X

6. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE VERIFICACION PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

6.1.1 REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

El Municipio de Garzón Huila realizará el análisis Jurídico, Técnico y Financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son habilitantes. Los requisitos y documentos de admisión de las propuestas, están determinados en los capítulos 3 y 4, del Pliego de Condiciones.

6.1.1.1 LOS PROPONENTES SE DEBEN PRESENTAR BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente licenciadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley.

6.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente licenciadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

6.1.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante principal y suplente del proponente conjunto con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; y 5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente. señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
e. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Invitación.
h. Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
i. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

j. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

k. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal se deberá indicar cuál es el (los) integrante (s) que prestaran el servicio

En caso de Cooperativas de trabajo asociado deberán presentar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, en donde conste que la Cooperativa de trabajo asociado tiene una duración no inferior a la vigencia del contrato y un año más.

6.1.4 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS. Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia. y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar estos requisitos son los de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación de manera que para efectos de presentar la propuesta en el Municipio de Garzón aceptara documentos en fotocopias simples.

En caso que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, el Municipio de Garzón procederá a RECHAZAR la propuesta.

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Los proponentes deberán anexar la CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar con su oferta el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el Territorio Nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

6.1.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso licitatorio y deberá encontrarse vigente y en firme.

6.1.6 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

6.1.7 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento

6.1.8 DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

6.1.9 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

6.1.9.1 CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente licenciadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley.

6.1.9.2. CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA: Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el Pliego de Condiciones Definitivo, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría. En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

6.1.9.3 PERSONA JURÍDICA: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. **Nota 1:** Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz). **Nota 2:** No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

6.1.9.4 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar, terminar y liquidar el Contrato. **Nota 1:** No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO. Nota 2:** Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Ningún integrante del proponente conjunto podrá forma parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA** deberá adjuntar con su oferta el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o por el representante legal de la sociedad oferente. En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta. Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

6.11 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

6.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Municipio consultará los antecedentes disciplinados del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: El Municipio consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: El Municipio consultará los antecedentes judiciales del proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

6.15. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El Municipio

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, que el proponente (personal natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día con el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016.

6.16. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años. (requisito opcional conforme concepto emitido por COLOMBIA COMRA EFICIENTE)

6.17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el proponente.

6.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.19. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.**Nota 1:** Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma. **Nota 2:** Los Proponentes **deberán acreditar que están inscritos en el RUP** para el momento de presentación de la Oferta.**Nota 3:** En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deben acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta. **Nota 4:** En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes. **Nota 5:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018.

6.20 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos: Beneficiario: Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6), Tomador y/o afianzado: El Proponente. Vigencia: Noventa (90) días calendarios, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de Licitación Pública. Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía. **Nota 1:** La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 2:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva. **Nota 3:** Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación. **Nota 4**: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado. **Nota 5:** Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar. **Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6.21 CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC: Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. **NOTA:** en caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.

6.22 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código de Policía. Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

6.23 INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES: Se deberá anexar inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

6.24 CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7. REQUISITOS TÉCNICOS

DOCUMENTOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

CONDICIONES TÉCNICAS

7.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de Quince (15) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas, donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Además, deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en el departamento del Huila, con antigüedad mayor de Diez (10) años.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes.

7.2. EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: El proponente debe acreditar como experiencia General, ***un mínimo de Diez (10) años***, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas, donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Además, deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en el departamento del Huila, ***con antigüedad mayo de Diez (10) años***.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida por cada

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

uno de los integrantes.

Nota: En anterior, criterio diferencial se estableció de conformidad con lo contemplado en el artículo 3° del Decreto 18[illegible]0 de 2021, por medio del cual se adiciono **el** artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 [illegible]el Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo que, El Municipio procederá a dar aplicación al crite[illegible]o diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas.

7.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERE[illegible]S CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021: Los proponentes que certifiquen su condición de acuerdo a los numerales [illegible], 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 del 2021, *debe acreditar como experiencia General, **un mínimo [illegible]e Diez (10) años**, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde [illegible]l momento de la constitución en caso personas jurídicas,* donde conste que su actividad está relacionada con el objeto [illegible]el presente proceso de selección. Además, deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal q[illegible]e cuenta con domicilio principal y/o sucursal en el departamento del Huila, ***con antigüedad mayo de Diez (10) años.***

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida po[illegible]o menos por uno (1) de los integrantes y que su participación sea igual o superior al diez por ciento (10%).

Nota: En anterior, criterio diferencial se estableció de conformidad con lo contemplado en el artículo 3° del Decreto 18[illegible]0 de 2021, por medio del cual se adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 [illegible]el Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo que, El Municipio procederá a [illegible]ar aplicación al criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se requiere que los proponentes acrediten experiencia específica en la prestación [illegible]el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de máximo DOS (02) certificaciones y/o actas de terminación y/o ac[illegible]as de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria total en val[illegible]es sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

El valor de la sumatoria de los contratos con los que se acreditará la experiencia específica deberá ser mayor o igua[illegible]al valor del presupuesto oficial y se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.[illegible]V. así:

a) Se tomará el valor de los contratos al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del [illegible]ño correspondiente a la misma fecha de terminación.
b) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 1: Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas e[illegible]el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

UNSPCS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional orden público.	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardias
46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, vigilancia y detención	Equipo de vigilancia y detención

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad aceptará los contratos aportados por los proponentes para acredita[illegible]la experiencia específica en cualquier otro código UNSPCS, siempre y cuando los mismos guarden relación con el ob[illegible]to del presente proceso contractual como es en este caso *"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURI[illegible]AD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA VIGILANCIA ELECTRONICA PARA LOS BIENES MUEBLE[illegible]E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA."* ***y que dentro vigilancia electrónica, se inc[illegible]ve***

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

los medios tecnológicos y se encuentren inscritos en el RUP, clasificado hasta el tercer nivel. (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en los mismos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4. En caso de presentarse un mayor número de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras relacionadas en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 5. En caso de que el proponente relacione más de un ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 6. El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación en la que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, y indicar el porcentaje de participación de cada uno ellos.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).
- Fecha de suscripción de la certificación o del acta del de liquidación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien suscribe la certificación o acta de liquidación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar la información que considere pertinente, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7. En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Nota 8. En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 9. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y cantidades de las actividades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 10. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 11. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Municipio.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de liquidación.

Nota 12. Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia requerida en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13. El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 14. Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP, en los siguientes casos:

- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas.
- Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano.

Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden.

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia del contrato principal a fin de verificar si para la ejecución de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la entidad pública, y en caso afirmativo, adjuntar copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

El proponente deberá aportar: 1. Copia del subcontrato y del contrato principal; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato; 3. Acta de liquidación del subcontrato; 4. Copia de las facturas de venta de los bienes y servicios objeto del subcontrato; y 5. Copia de las garantías aportadas para cubrir el subcontrato. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 15. En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 16. En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 17. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 18. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Contrato, toda vez que la prestación de servicios de vigilancia por valor igual o superior al presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, tenga la experiencia financiera de haber manejado un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, responsabilidades parafiscales y fiscales adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

7.5. SOPORTES TECNICOS REQUERIDOS

Los proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

7.5.1. COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, con autorización para prestar los servicios de vigilancia fija, móvil, con armas, sin armas, medios tecnológicos y licencia de servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación con autorización ***para operar en el Departamento del Huila con domicilio principal y/o sucursal*** debidamente autorizada por la Superintendencia de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP). La cual debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso de selección conforme establece el Decreto Ley 356 de 1994.

En el caso de Proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

7.5.2. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: con un valor asegurado de 2.000 SMLV de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente, ajustada al S. M. L. M. V. para el año 2026. En el caso de Proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

7.5.3. Copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes y distintivos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

7.5.4. Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, y las autorizaciones expedidas por el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivo del Comando General de las Fuerzas Militares, los cuales deberán estar vigentes.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

7.5.5. Copia de la Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida con una antelación no superior a noventa días (90) al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas, en la cual se certifique que no tiene sanciones a la fecha de cierre del presente proceso. **En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.** El Municipio verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido. En el caso de Proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

7.5.6. Copia de la Resolución de la expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), mediante la cual se otorga el permiso para la autorización de frecuencia radioeléctrica para el Departamento del Huila con dos (2) frecuencias y mínimo una (1) frecuencia con cubrimiento nacional; anexando además el cuadro de características de la red. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, el Municipio aceptará las licencias de funcionamiento, y la resolución de horas extras que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditaran dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad respectiva dentro de los términos establecidos por la ley.

Nota 2: El Proponente deberá garantizar que, en caso de vencimiento de las licencias o autorizaciones, solicitará las respectivas prorrogas ante las autoridades competentes con la finalidad de garantizar la ejecución del Contrato. Para el efecto, el Proponente se obliga a ello con la presentación de la Oferta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSAL : Teniendo en cuenta los lugares de ejecución del Contrato que se encuentran especificados en el presupuesto oficial del proceso, los cuales se encuentran ubicados en el DEPARTAMENTO DEL HUILA, y que el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, dispone que *"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (...)"*, resulta claro que la licencia de funcionamiento faculta a la empresa de vigilancia para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera operar tales servicios, la empresa debe solicitar autorización a la Superintendencia

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

de Vigilancia y Seguridad Privada para la apertura de sucursales; así las cosas; se justifica su inclusión como requisito técnico habilitante, con la finalidad de evaluar que el proponente tiene domicilio principal y/o sucursal legalmente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada en el Departamento del Huila, para prestar el servicio, derivándose este requisito de la normatividad del servicio de vigilancia

7.6. PERSONAL DE TRABAJO MINIMO OFRECIDO: Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con el siguiente personal para la prestación del servicio de vigilancia:

CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	
		FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Supervisor	1	**Pregrado**: Título profesional en cualquier área otorgado por una institución Superior reconocida por el ministerio de Educación Nacional. Tarjeta profesional lo cual se acreditará con el diploma de grado. **Formación complementaria:** **1.** Curso en Especialización entidades oficiales como supervisor. **2.** Acreditación ante la Supervigilancia en el APO como supervisor. **3.** Formación de Norma en Competencia Laboral de "Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa", otorgado por el SENA. **4.** Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional. **5.** Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por el SENA. **6.** Seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada certificado y acreditado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional. **7.** Formación de soporte vital básico con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por el SENA.	Experiencia específica mínima de tres (3) años como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acredita con máximo dos (2) certificaciones laborales. Vinculación: Acreditar su vinculación durante mínimo tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso con la empresa proponente, lo cual se debe demostrar con las planillas de pago de la seguridad social integral. La persona ofrecida como supervisor no podrá ser ni los representantes legales, gerentes ni socios, ni accionistas de los proponentes o de las empresas en caso de consorcios y/o uniones temporales, de igual manera el supervisor debe residir en el departamento del Huila, lo cual se verificará con las planillas de pago de seguridad social de la caja de compensación Comfamiliar del Huila de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
COORDINADOR	1	**Pregrado**: Título profesional en áreas administrativas, otorgado por una institución universitaria autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual se acreditará con el diploma de grado y tarjeta profesional. **Formación complementaria:** **1.** Título de Especialización en Administración de Seguridad otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional. **2.** Formación de Evaluador en competencias laborales por el SENA. **3.** Formación como auditor interno en el Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 expedido por un ente certificador	Experiencia específica mínima de tres (3) años como coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acredita con máximo dos (2) certificaciones laborales. **Vinculación:** Acreditar su vinculación durante mínimo tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso con la empresa proponente, lo cual se debe demostrar con las planillas de pago de la seguridad social integral. La persona ofrecida como coordinador no podrá ser ni los

		autorizado. 4. Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional. 5. Formación en gestión de riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado. 6. Formación como auditor interno Norma BASC V6-2022. 7. Diplomado en Ciberseguridad y Ciberdefensa con una intensidad mínima de (80) horas otorgado por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación nacional. 8. Seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada certificado y acreditado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional. 9. Formación como coordinador de operaciones en seguridad privada con una intensidad de (80) horas otorgado por un Instituto Especializado en altos estudios de seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	representantes legales, gerentes n socios, ni accionistas de los proponentes o de las empresas en caso de consorcios y/o unione temporales, de igual manera e coordinador debe residir en e departamento del Huila, lo cual se verificará con las planillas de pago de seguridad social de la caja de compensación Comfamiliar del Huila de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	**Pregrado:** Título Profesional en ingeniería industrial y/o en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, acreditado a través de diploma de grado. **Formación complementaria:** 1. Resolución y/o Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la secretaria de Salud respectiva mayor a diez (15) años. 2. Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de 50 horas otorgado por el SENA. 3. Formación de Evaluador en competencias laborales por el SENA. 4. Formación en gestión de Riesgos norma ISO 31000:2018, expedido por un ente certificador autorizado. 5. Formación como Auditor Interno en el Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018, expedido por un ente certificador autorizado. 6. Formación como Auditor (BASC V6-2022). 7. Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional. 8. Formación de Norma en Competencia Laboral de Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa vigente otorgado por el SENA. 9. Resolución de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cuya sumatoria de resoluciones acredite más de cinco	Experiencia específica mínima de tres (3) años como profesional en salud ocupacional y/ seguridad y salud en el trabajo en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acredita con máximo dos (2) certificaciones laborales. **Vinculación:** Acreditar su vinculación durante mínimo tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso con la empresa proponente, lo cual se debe demostrar con las planillas de pago de la seguridad social integral. La persona ofrecida como profesional en salud ocupacional y/ seguridad y salud en el trabajo no podrá ser ni los representantes legales, gerentes ni socios, ni accionistas de los proponentes o de las empresas en caso de consorcios y/o uniones temporales, de igual manera el coordinador debe residir en el departamento del Huila, lo cual se verificará con las planillas de pago de seguridad social de la caja de compensación Comfamiliar del Huila de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

		(5) años.	
COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	1	**Pregrado:** Título de profesional en ingeniería de sistemas otorgado por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, lo que se acreditara a través del diploma de grado. **Formación complementaria:** 1. Curso Promotor de convivencia y seguridad ciudadana. 2. Curso de operador de medios tecnológicos vigente acreditado mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 3. Acreditación como operador de medios tecnológicos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el aplicativo "APO". 4. Diplomado en Ciberseguridad y Ciberdefensa con una intensidad mínima de (80) horas otorgado por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación nacional. 5. Formación de seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada certificado y acreditado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional. 6. Formación en controles y seguridad informática otorgado por el SENA. 7. Formación de estrategias para el acceso y uso de la información otorgado por el SENA. 8. Formación de auditor en sistemas de gestión de seguridad de la información norma ISO 27001 expedido por un ente certificador autorizado. 9. Formación como auditor interno en el Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 expedido por un ente certificador autorizado.	Experiencia específica mínima de tres (3) años como coordinador de medios tecnológicos empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acredita con máximo dos (2) certificaciones laborales. **Vinculación:** Acreditar su vinculación durante mínimo tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso con la empresa proponente, lo cual se debe demostrar con las planillas de pago de la seguridad social integral. La persona ofrecida como coordinador de medios tecnológicos no podrá ser ni los representantes legales, gerentes ni socios, ni accionistas de los proponentes o de las empresas en caso de consorcios y/o uniones temporales.

Para acreditar el personal de mínimo de trabajo, los proponentes deberán allegar con su oferta la documentación siguiente:

El proponente deberá diligenciar y presentar los **ANEXO -CARTA DE COMPROMISO** y el **ANEXO- PERSONAL OFERTADO.**

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Para efectos de acreditar la formación profesional se deberá allegar (según aplique):

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia del título de pregrado universitario. (si aplica)
- Copia del título de postgrado. (si aplica)
- Acreditación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para corroborar la formación requerida en los perfiles de coordinador, coordinador de medios tecnológicos y supervisor. (si aplica)
- Copia de los documentos con los que pretenda acreditar la formación complementaria para cada uno de los cargos anteriormente referidos. (si aplica)

Para acreditar la experiencia se deberá allegar (según aplique):

- Cargo desempeñado.
- Nombre del contratante con su teléfono y dirección.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (año/mes/día)
- Firma de la persona competente.
- Deberá allegar las planillas de pagos de seguridad social integral, con el fin de corroborar la vinculación laboral del personal presentado dentro del equipo de trabajo.
-

Nota 1: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar la certificación laboral, en la que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

Nota 2: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

Nota 3: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 5: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia prevista en la tabla del presente numeral.

Nota 6: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de no cumplir. En todo caso, el Municipio debe verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 7: El adjudicatario deberá cumplir con todo el personal previsto en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

Nota: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL COORDINADOR, COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SUPERVISORES Y PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Los años de experiencia, son un factor que garantizan al Municipio un perfil con mayor conocimiento y experticia para todos los perfiles requeridos dentro del equipo de trabajo, entre más años de experiencia, tiene más referentes que permiten identificar y mitigar los riesgos asociados a los aspectos de seguridad. Es importante que se tenga en cuenta que el servicio de vigilancia en los bienes del Municipio cuenta con características especiales, por los funcionarios, usuarios, bienes muebles e inmuebles que se deben custodiar, los cuales requieren de los más altos estándares en el personal que esté involucrado con la prestación del servicio.

La experiencia del equipo mínimo de trabajo, es primordial en el desarrollo del contrato, buscando que se garantice de manera idónea, la capacidad de respuesta al menor tiempo y de la forma más acertada frente a la solución de los inconvenientes que se puedan presentar y comprometan las condiciones de seguridad en los diferentes lugares de ejecución, siendo responsables de direccionar y asesorar a los guardas de vigilancia, apoyados en la práctica de toma de decisiones que han obtenido a lo largo de su actividad laboral en el campo de la vigilancia privada.

Los vigilantes son el primer contacto de los funcionarios y usuarios que visitan los bienes del Municipio, y requieren liderazgo de la empresa de vigilancia por intermedio del equipo interdisciplinario.

En muchas ocasiones el trato a los funcionarios por parte de los usuarios, no es el más adecuado, lo que exige una acción preventiva y de control por parte de los guardas de seguridad, quienes deben valerse de sus instancias de coordinación y supervisor de la empresa, con un acertado acompañamiento y liderazgo.

Igualmente, es deber de toda empresa dar aplicación al sistema de seguridad y la salud en el trabajo (SST), con el fin de garantizar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, y la prevención de los accidentes y las enfermedades relacionadas con las labores desempeñadas. Situación relevante por tratarse de los servicios de vigilancia lo cual tiene un alto grado de exposición a diferentes factores; por ello, se busca que el contratista garantice las condiciones y el medio ambiente de trabajo a través de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los peligros que surgen en lugar de trabajo y que pudieran poner en peligro el bienestar de los trabajadores como principios fundamentales del proceso que rige la gestión de los riesgos.

Así las cosas, el equipo interdisciplinario, deben actuar como enlace de forma inmediata y oportuna entre el contratista y el supervisor designado por la entidad, realizando un seguimiento periódico y diligente, de las labores que desarrollan los guardas de seguridad dados las necesidades.

Las experiencias se encuentran establecidas en tablas y distribuidas en criterios de ponderación de años, meses o número de vigilantes, que permiten la participación de un número mayor de posibles proponentes, conforme al principio de libre concurrencia, y coherentes a cada uno de los perfiles.

Se hace hincapié, que la experiencia referente al coordinador respecto al número de vigilantes que ha tenido a cargo se estructuró de acuerdo a los puestos de vigilancia previstos en el presupuesto oficial, conforme al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En ese orden, el Municipio incluyó como requisito habilitante la experiencia con la finalidad de contar con un proponente que ofrezca al personal que haya adquirido unos conocimientos sólidos, y así contar en la ejecución del Contrato, con el personal que haya adquirido habilidades y destrezas que únicamente la práctica y/o ejercicio del cargo pueden enseñar, lo cual permitirá que instruya o adopte las mejores decisiones.

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL COORDINADOR, COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS, SUPERVISORES Y PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La formación establecida para cada perfil, corresponde a las actividades que va a desarrollar en la ejecución del Contrato, y estudios directamente relacionados con las actividades de vigilancia y seguridad privada; lo cual exige que los proponentes ofrezcan personal idóneo, que haya adquirido previamente los conocimientos para la prestación de los

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

servicios.

Igualmente, algunos de los estudios son otorgados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que es la entidad competente que vigila y expide la normatividad del servicio de vigilancia y seguridad privada, y otros que verifican otras aptitudes de los perfiles, como es el manejo de armas de fuego.

En ese orden, el equipo mínimo requerido es un factor esencial para la ejecución del contrato, que deben cumplir los proponentes para resultar habilitados.

7.6. **PERSONAL DE VIGILANTES MÍNIMO REQUERIDO:** El proponente deberá acreditar a través de documento escrito y firmado por el representante legal de la empresa, que se compromete a contar con la disponibilidad del número de vigilantes para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los lugares de ejecución del Contrato, relacionados a continuación.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.				
TIEMPO REQUERIDO: TRES (03) MESES				
ITEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD TALENTO HUMANO**	**PUNTOS SERVICIO**	**12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO**	**24 HORAS DE LUNES A DOMINGO**
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA	1	SI	
2	EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO COOPERATIVO	1		SI
3	GALERIA MUNICIPAL	1		SI
4	CENTRO REACREACIONAL MANILA	1		SI
5	LOTE DE MAQUINARIA (CAMPAMENTO)	1		SI
6	CENTRO DE ATENCION INFANTIL SANTO DOMINGO (CDI)	1	SI	
7	EDIFICIO SAN JOSE OBRERO	1	SI	

Se recuerda a los proponentes que la obligación de aportar las hojas de vida, **APLICARÁ SOLAMENTE PARA AQUEL QUE RESULTE ADJUDICATARIO DE ESTE PROCESO DE SELECCION**, quien presentará los documentos como requisito para el inicio del contrato.

4.2.4. PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS: El oferente debe allegar carta de compromiso donde se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a un (1) año después de finalizado el contrato y se compromete a entregar copia en medio digital al Municipio.

4.2.5. DOCUMENTOS DE VIGILANCIA: El oferente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste que previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia de este, el contratista estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos:

a. Las consignas generales y específicas del puesto
b. Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio. Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a la Alcaldía Municipal y demás sedes donde preste el servicio.
d. Las consignas impartidas por la Alcaldía Municipal de Garzón Huila o el supervisor del contrato.
e. Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente)
f. Minutas de vigilancia de cada puesto.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

g. El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

8. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **8011** correspondiente a las "***Actividades de investigación y seguridad privada***"; dado que esta clase comprende las siguientes actividades:

- Los servicios de investigación en el ámbito privado, comercial, de seguros y legal.
- Los servicios de detectives.
- ***Los servicios de vigilancia, patrullaje o seguridad.***
- Los servicios de apoyo a los servicios de recogida y depósito de efectivo.
- Los servicios de trituración y destrucción segura de datos.
- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- ***Las actividades de servicio de vigilancia y seguridad,*** por ejemplo, para establecimientos comerciales, centros de traumatología, inspección de equipaje y pasajeros en aeropuertos, estaciones de ferrocarril y otros lugares similares.
- Las actividades del personal de seguridad para eventos, conciertos, ferias y exposiciones.

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de **31 de diciembre de 2025** por **23** empresas tomadas como muestra, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas; a saber:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800100230	6,15	0,12	44,45	0,30	0,26
800201668	2,63	0,79	-14,00	-0,47	-0,10
800213173	7,15	0,32	INDETERMINADO	0,10	0,07
802006730	3,99	0,50	20,07	0,08	0,04
811034722	0,84	1,00	6,86	2500,32	0,22
813010066	18,76	0,47	INDETERMINADO	0,10	0,05
816003445	5,34	0,43	3,58	0,07	0,04
830025104	2,11	0,48	-60,93	-0,20	-0,11
830035061	2,51	0,81	INDETERMINADO	0,04	0,01
830117019	1,69	0,54	2,94	0,19	0,09
830139512	2,46	0,47	INDETERMINADO	0,32	0,17
860353684	1,89	0,50	28,01	0,29	0,15
860400249	2,40	0,15	-18,48	-0,07	-0,06
860514568	2,75	0,40	11,77	0,56	0,34
900055281	2,04	1,02	0,29	-0,37	0,01
900166798	3,35	0,93	2,96	0,35	0,02
900222918	4,58	0,57	INDETERMINADO	0,23	0,10
900280063	0,30	0,73	1,09	0,29	0,08
900292854	2,50	0,40	1,20	0,06	0,04
900306514	4,45	0,52	1,26	0,19	0,09
900309625	2,54	0,65	4,11	0,11	0,04
900354530	4,42	0,60	5,32	0,04	0,01
901050298	2,02	0,60	13,28	0,98	0,39

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadístic

recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un **HISTOGRAMA** es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las mediciones, TENDENCIA CENTRAL, y cuál es la DISPERSIÓN alrededor de ese valor central.

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística **MEDIA ACOTADA** para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

En tal sentido, la "media acotada" o "media recortada" es una medida estadística que se calcula eliminando un cierto porcentaje de los valores extremos (mayores y/o menores) de un conjunto de datos antes de calcular la media aritmética. La idea detrás de la media acotada es reducir el impacto de los valores atípicos o extremos en el cálculo de la media, lo que puede afectar significativamente su valor.

Por lo tanto, la media acotada puede ser útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 3,23
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,56
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 2,99 o indeterminado

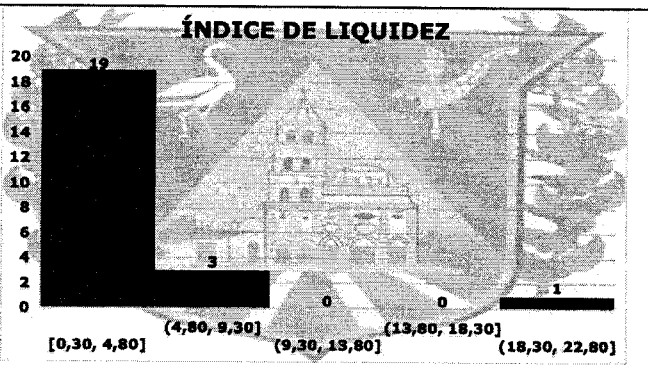
Liquidez:

La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayor concentración de observaciones (19), se ubican en 0,30 y 4,80; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 3,230, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **3,23**.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

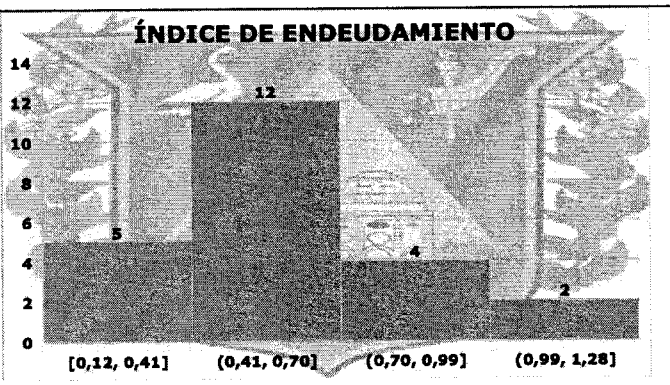
Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento es una herramienta crítica en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad financiera, la capacidad de gestión del riesgo y la flexibilidad operativa de una empresa.

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de la mayor concentración de observaciones (12) se ubican en 0,41 y 0,70; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,564; por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a **0,56**.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

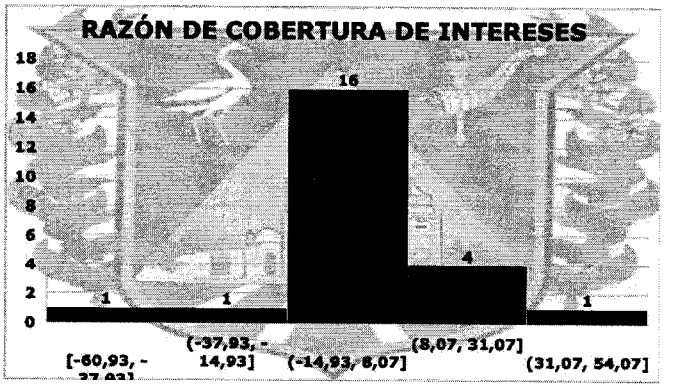
Razón de cobertura de interés:

La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (Interest Coverage Ratio en inglés), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico mediante histograma (en el cual, exclusivamente para efectos de representación gráfica, los registros con resultado indeterminado se incorporan en el intervalo correspondiente al valor cero, sin que ello implique asignarles dicho valor para el cálculo de la medida estadística) permite identificar los intervalos de mayor frecuencia dentro de la distribución de los datos, evidenciando que la mayor concentración de observaciones (16) se ubican en -14,93 y 8,07; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 2,988, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **2,99** o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP ***vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.***

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,18
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,08

Rentabilidad sobre patrimonio:

El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayor concentración de observaciones (22) se ubican en -0,47 y 639,53; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,176, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,18**.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROE = UO/PAT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

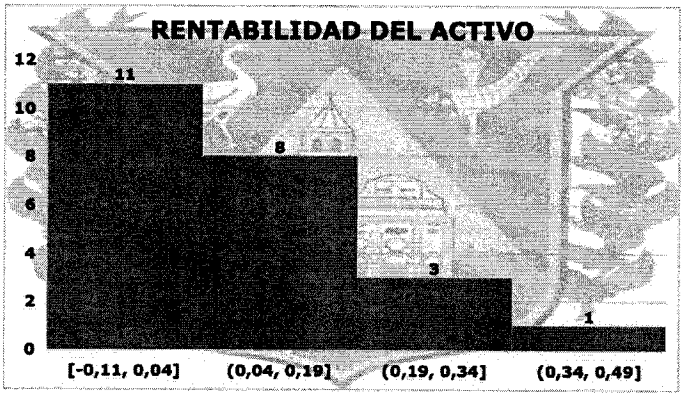
$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Rentabilidad sobre activos:

El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayor concentración de observaciones (11) se ubican en -0,11 y 0,04; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,079, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,08**.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UO/AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

9. REQUISITO ECONOMICO - OFERTA ECÓNOMICA:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

El proponente deberá presentar el ANEXO -OFERTA ECONÓMICA en medio físico y magnético (en caso de discrepancias prevalecerá el físico). El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

El precio no podrá ser inferior a las tarifas conforme a la Circular Externa No. 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025., de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual fijan las "tarifas mínimas para la contratación del servicio de Vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026"*, lo cual dicha* Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regula el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, durante la vigencia 2026.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Evaluador deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofert , teniendo en cuenta que responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo l cumplimiento del Contrato.

La oferta deberá incluir la relación de los precios de los puestos de vigilancia, valor de la propuesta y plazo de ejecuci ; para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnic s contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salari , prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: Se debe indicar de manera clara y completa en la – OFERTA ECONOMICA, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por cien o (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

Nota 2: Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato a partir de a presentación de la oferta.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de a Nación para la presentación de la Oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el va r total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso m s cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará a revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 4: La OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante leg l cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o a omisión de uno o varios de los ítems descritos en el ANEXO No 3- OFERTA ECONÓMICA, generara RECHAZO de a propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilid l del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. l precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para l Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para a evaluación económica de la oferta.

Nota 8: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de l s componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pe a de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o p r defecto, respecto al valor consignado en la OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tend en cuenta para efectos de la adjudicación.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CALIFICACION, FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y ADJUDICACIÓN:

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO:

El Municipio de Garzón Huila realizará el análisis Jurídico, Técnico y Financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son habilitadas mediante la calificación CUMPLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes asignados de acuerdo con el presente pliego, a las ofertas que se encuentren habilitadas.

De presentarse una certificación o documento que no sea legible o claro se solicitará al proponente su aclaración, al cual se le concederá un plazo fijado por la administración. En caso de No responder al requerimiento de la entidad o NO aclarar lo solicitado, la oferta del proponente será rechazada y no será objeto de asignación de puntaje. El criterio de subsanable la entidad dará aplicación a lo establecido en la ley 1150 de 2007.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

El proponente que no adjunte los documentos y soportes que permitan asignar puntaje, su propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección: Así mismo, acorde La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso.

Frente a la verificación de los SOPORTES TECNICOS REQUERIDOS, PERSONAL DE TRABAJO MINIMO OFRECIDO, PERSONAL DE VIGILANTES MÍNIMO REQUERIDO, PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS DE VIGILANCIA, para su verificación se encuentran definidos en el numeral 6.8. y/o 6.9.del presente pliego relacionado de la siguiente forma:

4.2.1.3. SOPORTES TECNICOS REQUERIDOS

4.2.2. PERSONAL DE TRABAJO MINIMO OFRECIDO

4.2.3. PERSONAL DE VIGILANTES MÍNIMO REQUERIDO

4.2.4. PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

4.2.5. DOCUMENTOS DE VIGILANCIA.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS ASIGNACION DE PUNTAJE:

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada como CUMPLE en todos los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 1000 puntos. El proponente que no adjunte los documentos y soportes que permitan asignar puntaje, su propuesta será calificada con cero (0) puntos en ese ítem.

Debido a que los valores de los servicios de vigilancia se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el valor del contrato no será objeto de ponderación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección; sin embargo, se aclara que esta ponderación de las propuestas se efectuara únicamente a aquellas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, técnica, financiera y económica:

	FACTORES	PUNTAJE
CALIDAD	OFERTA ECONOMICA	140
	FORMACION ADICIONAL PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO	500
	COBERTURA DE RIESGO	80
	DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS	157,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026.		20
CRITERIO DIFERENCIAL ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).		2,5
TOTAL		**1000**

OFERTA ECONÓMICA (140 Puntos)

Aplicará únicamente para la oferta económica que corresponda a los medios tecnológicos de vigilancia privada. En este sentido la Entidad indica que la forma de pago es por Precios Unitarios. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección *aritmética*. La propuesta económica deberá ser diligenciarse en SECOP 2, mediante dos preguntas. - Pregunta 1: Se diligencia el valor de la oferta económica con relación a la vigilancia física que cuenta con un valor inmodificable, so pena de rechazo. - Pregunta 2: Se diligencia el formato de valor de la oferta económica del servicio de servicio de escolta, alquiler y monitoreo de alarmas para asegurar la vigilancia privada. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario de Oferta Económica.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

La Entidad Estatal informa que los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación para lo cual los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el respectivo puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]). El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente de la cual se adelante la audiencia de adjudicación. En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se vaya a adjudicar el proceso de selección. Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice adelante la audiencia de adjudicación. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la audiencia de adjudicación.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FORMACION ADICIONAL PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO: Se otorgarán máximo quinientos (500) puntos al proponente que oferte el siguiente personal adicional requerido en el factor técnico habilitante.

COORDINADOR: Se otorgarán máximo trescientos (300) puntos si el proponente acredita en su oferta que el coordinador ofrecido cuenta con la formación adicional a la mínima requerida que se relaciona a continuación:

FORMACIÓN	PUNTAJE
Resolución de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cuya sumatoria de resoluciones acredite más de cinco (5) años.	25
Formación de Norma en Competencia Laboral de Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa vigente otorgado por el SENA.	25
Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por el SENA.	25
Formación de Utilización de herramientas TIC en la orientación de procesos formativos con una intensidad mínima de 80 horas otorgado por el SENA.	25
TOTAL	**100 puntos**

COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Se otorgarán máximo ciento cincuenta (150) puntos si el proponente acredita en su oferta que el coordinador de medios tecnológicos ofrecido cuenta con la formación adicional a la mínima requerida que se relaciona a continuación:

FORMACIÓN	PUNTAJE
Título de Especialización en Alta Gerencia otorgado por una institución universitaria autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.	30
Formación en gestión de riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado.	30

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Consultor en seguridad privada con resolución emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	30
Curso como Evaluador en competencias laborales otorgado por el SENA.	30
Acreditar curso de Norma en Competencia Laboral de "Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa", otorgado por el SENA.	30
TOTAL	**150 puntos**

SUPERVISOR: Se otorgarán máximo cien (100) puntos si el proponente acredita en su oferta que el supervisor ofrecido cuenta con la formación adicional a la mínima requerida que se relaciona a continuación:

FORMACIÓN	PUNTAJE
Formación de Norma en Competencia Laboral de Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa vigente otorgado por el SENA.	50
Formación en gestión de Riesgos norma ISO 31000:2018, expedido por un ente certificador autorizado.	25
Formación de Evaluador en competencias laborales por el SENA.	25
TOTAL	**100 puntos**

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Se otorgarán máximo cien (100) puntos si el proponente acredita en su oferta que el profesional en salud ocupacional y/ seguridad y salud en el trabajo ofrecido cuenta con la formación adicional a la mínima requerida que se relaciona a continuación:

FORMACIÓN	PUNTAJE
Título de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en gerencia de la salud ocupacional otorgado por una institución universitaria autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.	50
Título de Especialización en Administración de la Seguridad otorgado por una institución universitaria autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.	50
Título de Especialización en ingeniería ambiental otorgado por una institución universitaria autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.	50
TOTAL	**150 puntos**

Para acreditar el personal de trabajo, los proponentes deberán allegar con su oferta la siguiente documentación:

1. Los proponentes deberán presentar diligenciados y suscritos los ANEXO– CARTA DE COMPROMISO y el ANEXO - PERSONAL OFERTADO.

2. Para efectos de acreditar la formación profesional se deberá allegar (según aplique):

- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Hoja de vida.
- Copia del título de pregrado universitario.
- Copia del título de tecnólogo y/o técnico.
- Copia del título de postgrado.
- Acreditación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para corroborar la formación

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

requerida en los perfiles de coordinador, coordinador de medios tecnológicos y supervisores.

3. Para acreditar la experiencia se deberá allegar (según aplique):

- Cargo desempeñado.
- Nombre del contratante con su teléfono y dirección.
- Objeto del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Fecha de iniciación (año/mes/día)
- Firma de la persona competente.

Nota 1: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar certificación laboral, en la que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

Nota 2: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

Nota 3: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL COORDINADOR, COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS, SUPERVISOR Y PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La formación establecida para cada perfil, corresponde a las actividades que va a desarrollar en la ejecución del Contrato y estudios directamente relacionados con las actividades de vigilancia y seguridad privada; lo cual exige que los proponentes ofrezcan personal idóneo, que haya adquirido previamente los conocimientos para la prestación de los servicios.

Igualmente, algunos de los estudios son otorgados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que es la entidad competente que vigila y expide la normatividad del servicio de vigilancia y seguridad privada, y otros que verifican otras aptitudes de los perfiles, como es el manejo de armas de fuego.

Justificación de solicitar personal en los factores de calificación del proceso: El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece para cada modalidad de selección cuales son los criterios o factores que las entidades públicas pueden señalar dentro de sus procesos de contratación para comparar de forma objetiva las ofertas, es decir, define los que han sido denominados como criterios de evaluación o ponderación de las ofertas, y ya no de los proponentes, los cuales son verificados con los factores habilitantes.

Para la modalidad de selección de licitación pública, la norma en cita define como criterios objetivos de comparación de ofertas, la ponderación de los criterios de calidad y precio, bien sea a través de puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones, o a través de una ponderación que represente la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En el presente proceso de selección el Municipio ha escogido la primera de las alternativas señaladas por el legislador; en el factor de calidad, ha tenido bien valorar objetivamente a través puntajes personal adicional al mínimo requerido en el equipo de trabajo habilitante, previsto en el factor técnico.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

En ese orden, el equipo mínimo requerido es un factor esencial para la ejecución del contrato, que deben cumplir los proponentes para resultar habilitados, y por ello, no puede ser factor de comparación de ofertas.

La formación adicional del personal como factor de comparación de ofertas, brindará a la ejecución del contrato mejoras significativas que redundarán ineludiblemente en la calidad de la misma, entendida esta como todos aquellos elementos diferentes al precio que se refieren aspectos técnicos de la oferta, optimizando los recursos operativos, técnicos y logísticos, entre otros.

Se hace hincapié, que conforme al Estatuto de Contratación se puede evaluar formación adicional del personal en el factor calidad en el presente proceso de licitación pública, porque:

i. La formación adicional del personal no es indispensable para ejecutar el Contrato, dado que con los requisitos mínimo habilitantes del equipo de trabajo ofrecido en el factor técnico se puede desarrollar la prestación del servicio, contrario sensu, la formación adicional del personal deseable para su ejecución, comprende contar con un contratista que garantice la constante actualización, capacitación y formación de su personal, convirtiendo esto es un factor que indudablemente estrechan calidad.

ii. Los factores técnicos necesarios para la ejecución del contrato, se establecieron en los factores habilitantes, que deberán cumplir todos los proponentes. Por ello, no tiene ningún sentido establecer criterios de calidad si todos los potenciales proponentes los deberán cumplir; en cambio es más adecuado establecer personal con formación adicional con valor agregado, porque no todos los proponentes los podrán cumplir, y en consecuencia, tendrá un impacto en la evaluación.

De esta manera, la formación adicional del personal es un valor agregado, dado que solicita una idoneidad específica mucho mayor que la requerida para el equipo mínimo.

Todo lo anterior, justifica que no solo el legislador autoriza a las entidades estatales ponderar en el factor calidad el equipo de trabajo, sino que también las faculta para los procesos que se rigen por el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando sea apropiado para coadyuvar a la calidad del objeto.

COBERTURA DE RIESGO: La cobertura de riesgo hace referencia al monto mínimo por evento hasta el cual el proponente asumirá directamente en caso de pérdida y/o daño de elementos o bienes que se encuentren en los sitios donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La cobertura de riesgo mínima por evento será de 30 S.M.M.L.V., y se otorgará el puntaje de acuerdo a la tabla siguiente:

FACTOR	PUNTAJE
Quien ofrezca 50 S.M.M.L.V. o más	80 puntos
Quien ofrezca 40 S.M.M.L.V.	60 puntos
Quien ofrezca 30 S.M.M.L.V.	50 puntos

Para hacerse acreedor de este puntaje, el proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO – COBERTURA DE RIESGO en el cual indique el monto de la cobertura de riesgo.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE PONDERACIÓN: Dado que el objeto del contrato es una actividad que involucra actividades para la Protección y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Garzón Huila, este factor de ponderación coadyuva a tener un valor agregado en la ejecución del Contrato, es decir, inherente a la calidad, en el sentido de que de presentarse pérdidas y/o daños de los elementos sujetos a cuidado del Contratista, éste se obliga

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

a responder por ellos de acuerdo a una cobertura mínima que ofrezca, sin perjuicio de que el Municipio pueda reclamar los perjuicios o daños adicionales.

DISPOSICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR: Se otorgarán máximo ciento cuarenta y siete puntos cinco (157,5) puntos al proponente que ofrezca el siguiente equipo automotor, con base en las siguientes tablas:

REQUISITO	PUNTAJE
El Proponente que demuestre que cuenta con cuatro (4) motocicletas, modelo 2023 en adelante y de 180 c.c. o superior.	77,5
El Proponente que demuestre que cuenta con dos (2) vehículos (automóvil, campero o camioneta) modelo 2020 en adelante.	80
TOTAL	**157,5 puntos**

La licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberá facultar al proponente para que opere bajo la modalidad de vigilancia móvil.

Para hacerse acreedor de este puntaje, el proponente deberá anexar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos y las motocicletas donde se pueda verificar que son de propiedad de los proponentes, además deberán acreditar el respectivo reporte de ellos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los integrantes puede acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE PONDERACIÓN: En las obligaciones del contratista se establece que deberá verificar que los vigilantes porten la credencial, usen los uniformes y distintivos, cumplan los turnos en los sitios previstos en el presupuesto oficial, los cuales quedan ubicados en diferentes zonas del Municipio de Garzón Huila. De ahí que, el Municipio incluye como factor de ponderación la disponibilidad de camioneta y motocicletas, como medio que garantice y/o avale que el Contratista se podrá desplazar de manera ágil y oportuna a los sitios de ejecución, y así poder supervisar en tiempo real el comportamiento de los vigilantes o responder ante cualquier contratiempo que demande su inmediato desplazamiento, como por ejemplo problemas de orden público, hurtos, etc. Por ello, los requisitos técnicos como el modelo reciente y el cilindraje referido, comporta un criterio que permite ofrecer, por una parte, un margen de potencia que permita alcanzar los niveles de velocidad que la misma actividad demanda, y por la otra, que garantice el adecuado y eficiente funcionamiento del equipo automotor, bajo la referencia de unas condiciones técnicas optimas, que brindaría un modelo reciente.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO – ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

Lo anterior, según como se establece en el numeral CRITERIOS DE EVALUACIÓN – INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS), del presente documento.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026. (20 PUNTOS):

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de dos puntos cinco (2.5), al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De persistir el empate se desempatará de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, precepto que indica lo siguiente:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, asi como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes."

Estableciendo los siguientes criterios de desempate con su respectiva acreditación

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

A. BIENES:

Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBM). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

B. SERVICIOS:

Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesto de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar vio personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL:

i) Mujer Cabeza de Familia: Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer.

(Parágrafo del Art. 2 de la Ley 82 de 1993) o i) Mujeres víctima de la violencia intrafamiliar: mediante la providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. la medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados yo afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia - Victima de la Violencia) i) identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. al) indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados - Número de afiliados- Integrantes etc.).

2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.

Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómica está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite ia vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o ci revisor fiscal, según corresponde, en dende se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.

2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

PRUEBA DE LA CONDICION:

Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)

Por lo tanto, para acreditar esta condición se deberá aportar:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.

3. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización -ARN - que los reconoce como tales.

PARA PERSONA NATURAL DEBERÁ APORTAR:

Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.

PARA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ APORTAR:

1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. in) identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para ei caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. i) indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados - Número de afiliados Integrantes etc.)

2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

(en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692 reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).

3. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (257) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (257) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PRUEBA DE LA CONDICION:

Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido

de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

1. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o

asociaciones mutuales.

MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

1. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativas o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior (Balance- Estado de resultados con sus respectivas no s debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso e contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 e diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones

3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad B , del segmento MIPYMES.

4. Dicha situación se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el que con e que reúne los requisitos del artículo › de la Ley 1901 de 2018.

5. En caso de persistir el empate se acudirá al método de balotas aplicando el siguiente procedimiento:

 i) La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

 ii) La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

 iii) El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balot s numeradas en una bolsa de color negro.

 iv) El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

 v) Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya s a por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder pa a actuar en su nombre

 vi) La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera le a del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

 vii) Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, has a tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

 viii) Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

 ix) El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

 x) De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio De Garzón (H), rechazará las Ofertas presentadas por l s Proponentes que:

1. Cuando el proponente no subsane o no aclare la oferta dentro del plazo indicado o no lo realice correctamen e conforme al pliego de condiciones.
2. El objeto social de la persona jurídica no corresponda con las actividades del proceso de contratación
3. La persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
4. Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

5. Cuando el proponente se encuentre dentro de la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
6. Cuando se presenta oferta parcial o condicionada para la adjudicación del contrato.
7. El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
8. Se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado oferta bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
9. Se configure alguna situación de colusión.
10. No se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
11. Cuando después del cierre del proceso de selección, se modifique el porcentaje de participación de los integrantes en el proponente conjunto.
12. Se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción.
13. Cuando el valor total de la oferta se considere artificialmente bajo, es decir que el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
14. El valor de la oferta económica corregido sea superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
15. El proponente que omita alguno de los ítems o actividades previstas en el presupuesto oficial.
16. La oferta no cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual.
17. La información suministrada en la oferta no sea consistente o coherente con la realidad.
18. Cuando se hayan modificado los ítems, actividades, unidades de medida o cantidades previstas en el presupuesto oficial.
19. El proponente presente varias ofertas, por sí o por interpuesta persona.
20. El proponente sea integrante de dos o más proponentes conjuntos.
21. El proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
22. Se entregue la oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma.
23. La oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
24. La oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente oferta para esta contratación (literal h, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
25. El requisito de inscripción en el RUP no se encuentre en firme en el término que la entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.
26. La oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
27. No se entregue por parte del proponente con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
28. Cuando el valor total de la oferta sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
29. Cuando los valores unitarios ofertados sean superiores al cien por ciento (100%) del valor unitario establecido en el presupuesto oficial.
30. Cuando el proponente no oferte alguno de los ítems o actividad establecida en el presupuesto oficial.
31. Cuando no se consigne el valor de un precio unitario.
32. Cuando el proponente ofrezca como valor de un ítem o actividad CERO PESOS ($0.00).
33. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de los documentos del proceso contractual.
34. Cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando esta sea presentada de manera incompleta.
35. Cuando se modifique sustancialmente la descripción de los aspectos técnicos de la oferta económica.
36. Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
37. En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por *"... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la*

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

comparación de las propuestas...", en consecuencia EL MUNICIPIO podrá solicitar su aporte o aclaración de conformidad con la normatividad sobre el particular, interpretando las aducciones de conformidad con las exigencias hechas, dando prevalencia a su contenido material sobre la forma. No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: **(i)** el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; **(ii)** el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y **(iii)** cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

38. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

39. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

40. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

41. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

42. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

43. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aún así haya presentado propuesta.

44. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones (cuando aplique).

45. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad (cuando aplique).

46. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual (cuando aplique).

47. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

48. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

49. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

50. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

51. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la vigilancia expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Garzón a través del/a supervisor/a.
4. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución de este.
6. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
7. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar.
10. Hacer entrega al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe de los elementos públicos, puesto de trabajo u otros bienes, que hayan sido entregados a EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto convenido. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.
13. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **MUNICIPIO** por el incumplimiento del Contrato o la mala calidad del servicio prestado.
16. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
17. El contratista debe dar cumplimiento y aplicación a lo correspondiente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar los servicios ofrecidos, con responsabilidad, seriedad y eficiencia, con personal calificado, debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una óptima prestación del servicio.
2. Cumplir con todas las obligaciones, técnicas, jurídicas, económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran o visitantes que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia.
4. El contratista debe advertir al personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad que se prohíbe en ejercicio de sus funciones consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizar actos que perjudiquen la confidencialidad y la moral.
5. Las licencias del armamento que utilice el personal asignado para el servicio de vigilancia, será de propiedad exclusiva del contratista y deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones otorgadas por los organismos y demás.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
7. Mantener vigentes las autorizaciones y/o habilitaciones solicitadas en el factor técnico del Pliego de Condiciones durante el término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
8. Estar alerta que todos los elementos que se hallen dentro de las instalaciones y oficinas relacionadas en el actual estudio, que NO sean objeto de hurto o deterioro por causas distintas o asunto fortuito admitidos por el contratante. En caso de desfalco dichos patrimonios y previa determinación del supervisor de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá recuperar los compendios quitados en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente un robo o acontecimiento de un bien que se encuentre en las instalaciones vigiladas, el contratista deberá presentar un informe completo presentando la ilustración de lo acontecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe el hurto del bien de que se trate por parte del supervisor del contrato.
9. Si una vez revisadas las evidencias se establece que el contratista es responsable por la irregularidad de que se

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

trate, se procederá para que el contratista responda por la reposición, pago o arreglo de los bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, por pérdida, hurto o daño, de acuerdo a la cobertura de riesgo ofertada.

10. El municipio levantará y hará entrega al contratista del inventario existente de los bienes existentes en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata en el presente estudio. Igualmente, se ira alimentando y actualizando el inventario por lo que el contratista igualmente deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato.
11. El contratista debe mantener permanentemente la presencia de personal de vigilancia conforme a las especificaciones técnicas y tiempos conforme a la propuesta.
12. Realizar de manera ajustada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por el personal de planta en acatamiento con el contrato suscrito. Esta supervisión se adelantará bajo la luz de las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el proponente, así y como se prevé en la Circular Externa No. 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025., de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual fijan las "tarifas mínimas para la contratación del servicio de Vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026".
13. El contratista debe manejar una comunicación constante con el personal que asigna para los puntos de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de certificar la óptima prestación del servicio objeto del contrato.
14. Los guardas de seguridad deben implementar las medidas de control que le imparta el supervisor del contrato verbalmente y/o por escrito.
15. Realizar y presentar al Municipio un informe de cumplimiento del contrato, y siempre que lo solicite el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de los diferentes puestos de seguridad. Así mismo, el contratista deberá levantar propuestas e iniciativas orientadas a optimizar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando el contratante lo solicite.
16. El supervisor en aras de mejoramiento del servicio puede solicitar al contratista reubicacion interna de los puestos de vigilancia objeto del contrato.
17. El supervisor de la empresa de seguridad y vigilancia privada de efectuar visitas diarias de control en cada uno de los diferentes servicios y puestos de seguridad.
18. Hacer Llegar al Municipio las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser convenidos con el supervisor del contrato.
19. Entregar los libros de la minuta de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el Municipio, de todos los bienes donde se presta el servicio contratado.
20. Suministrar el equipo automotor durante la ejecución del Contrato, de acuerdo lo establecido en la Oferta.
21. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia privada, debe manejar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios y en general la comunidad que acuda a las instalaciones objeto del presente contrato.
22. Los servicios de vigilancia deben prestarse de manera ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
23. Formalizar las reformas del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.
24. El contratista deberá garantizar que durante la vigencia del contrato cuente con los medios de comunicación óptimos que garanticen el servicio eficiente.
25. Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, la licencia del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (mintic) para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radio electrónico para la misma y autorización de la red privada vigente para el Municipio (con sus respectivas frecuencias y cuadro de red.
26. Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, certificación de afiliación a la red de explosivos e incendios de la fiscalía general de la nación y certificación de afiliación nacional al frente de seguridad empresarial de la sijin.
27. En cada puesto se deberán Llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a las dependencias o puestos de control.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

28. Establecer los controles para llevar un registro de ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de los puestos de servicios y dependencias en las que se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada.
29. Garantizar las visitas móviles establecidas para el supervisor de la empresa de seguridad privada.
30. Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios o usuarios de los diferentes puestos de servicios, los mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.
31. Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada — PEIS, aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen.
32. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución.
33. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, el coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes visitas a cada puesto de seguridad y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visite y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por el Municipio.
34. Los vigilantes de ronda en la noche, deben contribuir a apagar luces y aires acondicionados
35. Contar con un profesional idóneo para el diseño y/o seguimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo con el que debe contar la empresa, de conformidad con los establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en las Resoluciones 111 de 2017 y 312 de 2019.
36. Suministrar los equipos tecnológicos que sean ofertados en el factor ponderable conforme a las fichas técnicas.
37. El contratista debe asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y/o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológico, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y se monitoreen las 24 horas del día todos los días del mes.
38. El contratista debe garantizar un almacenamiento digital de mínimo treinta (30) días Calendario, en el puesto de seguridad que se instale el sistema de cámaras CCTV.
39. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por termino no inferior a un (1) año, después de finalizado el contrato y se compromete a entregar copia en medio digital al Municipio.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Afiliar al personal de vigilancia al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Pagar en los primeros veinte (20) días de cada mes vencido los salarios del personal de vigilancia.
3. Identificar al personal de vigilancia con credencial, conforme al artículo 103 del Decreto 19 de 2012.
4. Suministrar personal de vigilancia competente para desarrollar el objeto del Contrato, el cual deberá ser entrenado, capacitado, con aptitud psicológica, mental y física, y servicio al cliente.
5. Suministrar uniforme y distintivos al personal de vigilancia conforme a la normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Hacer el registro de todo el personal de vigilancia (fotografía, reseña dactiloscópica, etc) a través de herramientas tecnológicas, el cual deberá estar a disposición de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme al parágrafo 1° del artículo 103 del Decreto 19 de 2012.
7. La asignación de turnos para el personal de vigilancia en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes a cada servicio reguladas legalmente, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios en este tipo de servicios.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

8. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio de vigilancia.
9. Responder por el incumplimiento de los turnos del personal de vigilancia.
10. Liquidar y pagar los salarios, prestaciones y obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras, dominicales y festivos.
11. Dotar de los medios necesarios al personal de vigilancia para la prestación del servicio, tales como medios de comunicación (radios), linternas.

DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
RADIOTELEFONO PORTATIL o CELULAR ANDROID CON MINUTOS QUE PERMITA LA COMUNICACION	1 POR CADA VIGILANTE
DETECTOR INDIVIDUAL DE METALES PORTATILES	5 UNIDADES

12- Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, conforme a la siguiente descripción:

ELEMENTO	CANTIDAD
UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA.	1 POR CADA VIGILANTE
EQUIPO DE IMPERMEABLE	1 POR CADA VIGILANTE
REVOLVER CALIBRE 38 CAÑON LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO.	1 POR CADA VIGILANTE
CAPUCHA Y CORREA PARA ARMAMENTO.	1 POR CADA ARMA
LINTERNA DE BATERIAS GRANDES	1 POR CADA PUESTO

OBLIGACIONES DE LOS VIGILANTES:

1. Controlar estrictamente la entrada y salida de personas, materiales, equipos y demas elementos.
2. Orientar a las personas para su correcto desplazamiento dentro de sitios de ejecución del Contrato.
3. Revisar los bolsos y paquetes de las personas (visitantes, funcionarios y vigilantes) que ingresen o salgan de sitios de ejecución del Contrato.
4. Mantener permanente comunicación entre los diversos puntos de vigilancia.
5. Cumplir el horario de los turnos de servicio de vigilancia.
6. Impedir el acceso de personas armadas a los sitios de ejecución del Contrato.
7. Dar aviso al supervisor del Contrato de cualquier hecho o anomalía que se presente en los sitios de vigilancia a más tardar dentro de la hora siguiente a la ocurrencia. Si el hecho sucede en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil del día siguiente.
8. Usar la credencial expedida por la empresa de vigilancia y seguridad privada a la vista de las personas (funcionarios y visitantes).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Pagar al CONTRATISTA conforme a lo pactado en la cláusula de forma de pago.
6. Designar un supervisor para la vigilancia del contrato.

11. SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor adelantara las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, Terminación y/o liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico del contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO QUE JUSTIFICAN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD**
- ✓ **GRUPO: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD**
- ✓ **ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA;** teniendo en cuenta que la actividad económica de investigación y seguridad privada, perteneciente a la rama de actividades de servicios administrativos y de apoyo, comprende la prestación de servicios especializados orientados a la vigilancia, prevención de riesgos, protección de personas y bienes, control de accesos y custodia de instalaciones mediante personal capacitado y equipos de seguridad. Estas actividades incluyen la vigilancia fija y móvil, el patrullaje, la supervisión de instalaciones, la identificación de situaciones que puedan comprometer la seguridad y la utilización de medios tecnológicos para fortalecer las labores de protección. Su desarrollo responde a la necesidad de personas, empresas y entidades públicas de contar con servicios especializados que contribuyan a preservar la integridad de sus bienes, prevenir incidentes y garantizar condiciones adecuadas de seguridad en los espacios donde desarrollan sus actividades.

Esta actividad económica guarda una relación directa con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada humana con arma y equipos destinados al cuidado y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio, incluidos los escenarios deportivos y recreativos, dado que comprende la disponibilidad de personal de vigilancia, medios de comunicación, equipos de seguridad y demás recursos necesarios para prevenir hurtos, daños, actos vandálicos, accesos no autorizados y otras situaciones que puedan afectar el patrimonio municipal. La contratación de estos servicios permite mantener una vigilancia permanente o programada sobre las instalaciones y los bienes públicos, reducir su exposición a riesgos y contribuir a la conservación de la infraestructura municipal. Asimismo, favorece las condiciones de seguridad requeridas para el funcionamiento de las dependencias administrativas y el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, garantizando que los espacios destinados al servicio de la ciudadanía cuenten con medidas de protección acordes con sus características y necesidades operativas.

Dicho esto, la Alcaldía del Municipio de Garzón requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para garantizar la protección, custodia y conservación de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio municipal, así como de los escenarios deportivos y recreativos destinados al servicio de la comunidad. Estas instalaciones representan inversiones públicas orientadas al cumplimiento de las funciones institucionales y al bienestar de la población, por lo que resulta necesario implementar medidas de seguridad que permitan prevenir hurtos, daños, actos vandálicos, ingresos no autorizados y demás situaciones que puedan comprometer su integridad, funcionamiento y disponibilidad. La ausencia de mecanismos adecuados de vigilancia incrementa la exposición de estos bienes a riesgos que pueden generar pérdidas económicas, mayores costos de reparación y mantenimiento, deterioro de la infraestructura e interrupciones en la prestación de los servicios y actividades que allí se desarrollan.

La contratación de un servicio especializado permite disponer de personal capacitado, equipos de comunicación, medios de vigilancia y demás recursos operativos necesarios para ejercer labores de control, prevención y protección en las instalaciones municipales, con vigilancia armada en aquellos puestos donde las condiciones de riesgo lo justifiquen. Esta necesidad adquiere especial importancia en los escenarios deportivos y recreativos, debido a la concurrencia de usuarios, la realización de actividades comunitarias y la existencia de infraestructura, mobiliario y equipamiento que requieren protección. Mediante la prestación de estos servicios, la Administración Municipal busca reducir la probabilidad de incidentes que afecten los bienes públicos, preservar las inversiones realizadas y mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas.

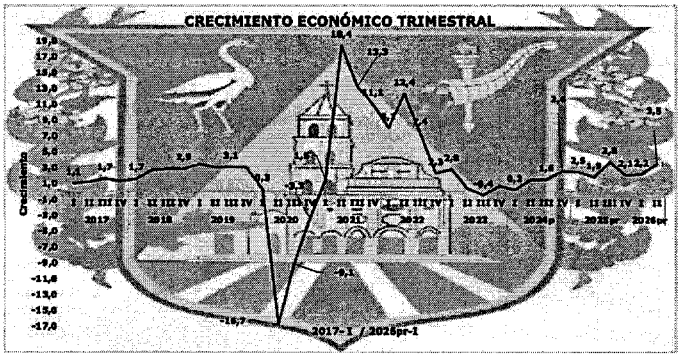
Desde una perspectiva administrativa y económica, la contratación responde a la necesidad de proteger los recursos públicos, prevenir pérdidas patrimoniales y asegurar la continuidad en el aprovechamiento de la infraestructura municipal, evitando que su deterioro o afectación genere erogaciones adicionales o limite el acceso de la ciudadanía a los espacios dispuestos para su bienestar. De esta manera, la Alcaldía del Municipio de Garzón contribuye al cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan Municipal de

Desarrollo "Garzón Adelante 2024-2027", mediante la preservación de los bienes destinados al servicio público y el mantenimiento de condiciones que favorezcan la realización de actividades institucionales, sociales, culturales, deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad.

Siguiendo esta lectura del entorno económico, la trayectoria trimestral del PIB colombiano entre 2017 y el segundo trimestre preliminar de 2026 permite distinguir con claridad los cambios de fase que ha atravesado la actividad productiva. El crecimiento relativamente estable previo a 2020 fue interrumpido por la contracción excepcional asociada a la pandemia, cuyo punto más crítico se registró en el segundo trimestre de ese año. La posterior reapertura produjo durante 2021 tasas extraordinariamente altas (con un máximo de 18,4 %) que deben interpretarse conjuntamente con el efecto de una base de comparación particularmente reducida. Desde 2022, una vez absorbido buena parte de ese efecto estadístico, la economía ingresó en una etapa de normalización y desaceleración que llevó a registros muy bajos e incluso negativos durante 2023.

La evolución posterior muestra, sin embargo, un cambio progresivo de tendencia. Durante 2024 y 2025 se consolidaron nuevamente variaciones anuales positivas y, en 2026, la expansión adquirió mayor intensidad: después de crecer 2,2 % en el primer trimestre, el PIB aumentó 3,5 % en el segundo trimestre frente al mismo periodo de 2025, con lo cual el crecimiento acumulado durante el primer semestre alcanzó 2,9 %. Adicionalmente, la serie ajustada por efecto estacional y calendario registró una expansión de 1,3 % frente al trimestre inmediatamente anterior, señal que resulta relevante porque evidencia que el mejor resultado del segundo trimestre no responde únicamente a la comparación interanual, sino también a un incremento efectivo de la actividad frente al comienzo del año.

La lectura conjunta de estos resultados permite caracterizar el primer semestre de 2026 como una etapa de fortalecimiento de la recuperación económica, aunque todavía con diferencias importantes entre actividades productivas. El crecimiento agregado ofrece un entorno más favorable para la producción, el consumo, la inversión y la ejecución del gasto público que el observado durante la fase de marcada desaceleración de 2023, sin que ello implique asumir una expansión homogénea de todos los sectores. Para las entidades territoriales, este contexto refuerza la importancia de orientar y ejecutar eficientemente los recursos públicos, procurando que la inversión contribuya no solo al cumplimiento de las funciones institucionales, sino también a la generación de efectos económicos y sociales sobre el territorio. La evolución descrita se observa en la siguiente gráfica:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

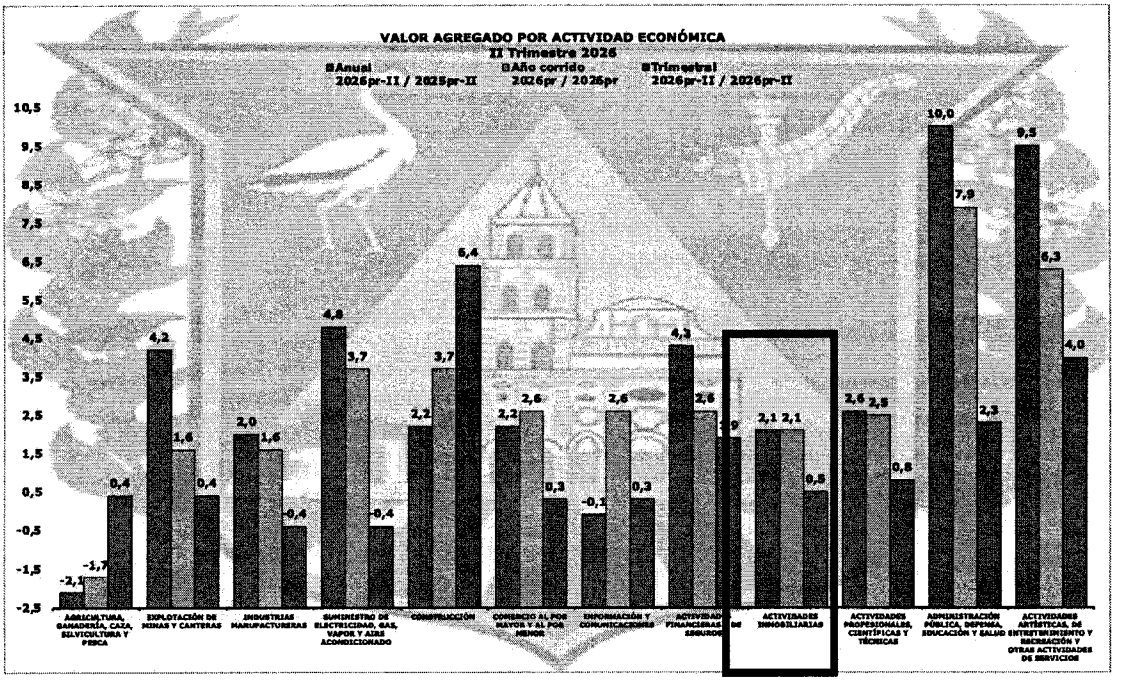
de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, para el presente análisis se toma como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 5 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 5 A.C.), específicamente el comportamiento de la actividad correspondiente a la División 80 ***"Actividades de investigación y seguridad"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **8011** correspondiente a las ***"Actividades de investigación y seguridad privada"***; dado que esta clase comprende las siguientes actividades:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

- Los servicios de investigación en el ámbito privado, comercial, de seguros y legal.
- Los servicios de detectives.
- ***Los servicios de vigilancia, patrullaje o seguridad.***
- Los servicios de apoyo a los servicios de recogida y depósito de efectivo.
- Los servicios de trituración y destrucción segura de datos.
- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- ***Las actividades de servicio de vigilancia y seguridad,*** por ejemplo, para establecimientos comerciales, centros de traumatología, inspección de equipaje y pasajeros en aeropuertos, estaciones de ferrocarril y otros lugares similares.
- Las actividades del personal de seguridad para eventos, conciertos, ferias y exposiciones.

Así las cosas, en el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

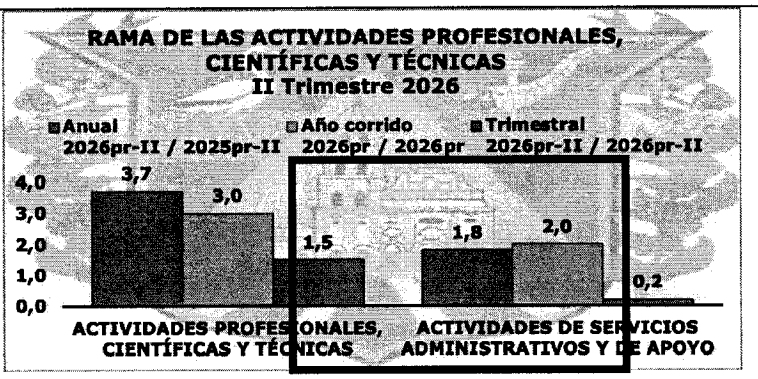
- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- ✓ ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.***

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- ✓ ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.***

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** se refleja en la siguiente gráfica:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



El comportamiento del valor agregado de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, durante el segundo trimestre preliminar de 2026, presenta resultados positivos en las tres mediciones reportadas. La variación anual se situó en el 1,8 %, respecto al mismo trimestre de 2025, mientras que el crecimiento acumulado del primer semestre alcanzó el 2,0 %, reflejando una expansión de la actividad económica durante el periodo analizado. Por su parte, la variación trimestral fue del 0,2 %, resultado que evidencia un incremento de menor magnitud frente al trimestre inmediatamente anterior. Estas cifras permiten identificar un comportamiento favorable en términos interanuales y acumulados, acompañado de una dinámica de crecimiento más moderada en el periodo reciente.

Desde el análisis económico, la evolución de esta rama refleja una expansión del valor agregado, aunque con diferencias en la intensidad del crecimiento según el horizonte de comparación. El resultado acumulado del 2,0 % indica que las actividades que integran el sector mantuvieron un desempeño positivo durante la primera mitad de 2026, mientras que el incremento trimestral del 0,2 % señala una relativa estabilidad en su dinámica más reciente. Este comportamiento permite reconocer condiciones generales de crecimiento en la prestación de servicios administrativos y de apoyo, sin desconocer que las variaciones agregadas pueden responder a desempeños diferenciados entre las actividades económicas que conforman la rama. Por tanto, los indicadores constituyen una referencia para caracterizar su evolución sectorial, aunque no permiten establecer, de manera individual, las condiciones de producción, demanda o rentabilidad de los distintos servicios que la integran.

La trayectoria del valor agregado de las ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO, entre 2017 y el segundo trimestre preliminar de 2026, evidencia transformaciones importantes en la dinámica productiva de esta rama económica. En la etapa comprendida entre 2017 y 2019 predominó una evolución ascendente, con registros que llegaron a $8.875 miles de millones, antes de experimentar una contracción pronunciada en 2020, cuando el indicador descendió a $7.030 miles de millones durante el segundo trimestre. Este comportamiento marcó un punto de inflexión en la serie, seguido de una recuperación que permitió alcanzar valores superiores a los registrados antes de la caída. La expansión posterior se hizo evidente en los resultados de 2021, 2022 y 2023, con registros de $9.512, $10.009 y $10.066 miles de millones, respectivamente, mientras que en 2024 se observaron niveles que superaron los $10.200 miles de millones, confirmando el aumento de la generación de valor agregado respecto de los años iniciales.

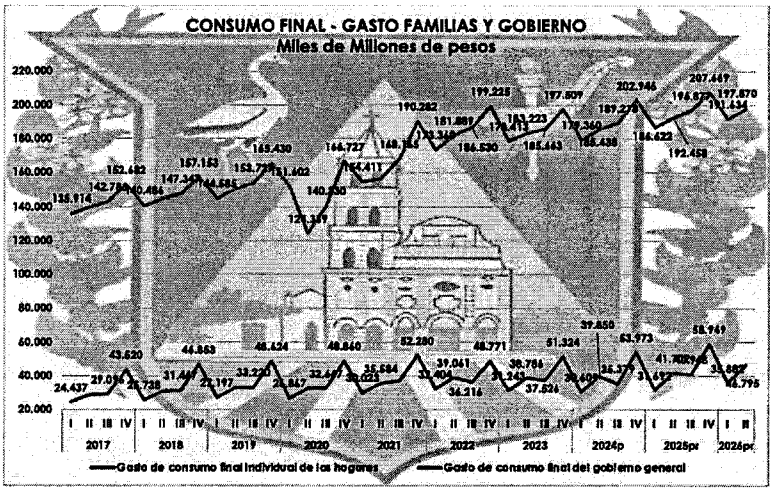
La dinámica observada durante 2025 y el primer semestre de 2026 muestra que, después de la recuperación y expansión de los años anteriores, la rama económica ha mantenido una actividad productiva considerable, aunque con movimientos trimestrales de distinta magnitud. Estas variaciones reflejan cambios en el ritmo de crecimiento, sin configurar por sí mismas una tendencia sostenida de contracción. El comportamiento de la serie también permite distinguir dos aspectos relevantes: por una parte, el incremento de los niveles de valor agregado frente al periodo 2017-2019 y, por otra, la persistencia de oscilaciones de corto plazo que impiden caracterizar su evolución como un proceso de crecimiento continuo. En términos económicos, los resultados describen una rama que ha ampliado su participación en la generación de valor absoluto dentro de la economía nacional, aunque su desempeño reciente presenta una dinámica menos uniforme que la registrada durante la fase de recuperación posterior a 2020, a saber:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



Complementando esta lectura desde el enfoque del gasto, el consumo final de los hogares mantiene una trayectoria expansiva de largo plazo, aunque con ajustes recurrentes entre trimestres. Después del máximo registrado al cierre de 2025, cercano a $207,7 billones, el indicador descendió al inicio de 2026 y posteriormente mostró una recuperación durante el segundo trimestre, cuando se ubicó alrededor de $197,4 billones. Más allá de estas oscilaciones, la comparación interanual confirma que el gasto de los hogares continúa creciendo: durante el segundo trimestre de 2026 aumentó 2,8 % frente al mismo periodo de 2025, manteniéndose como el componente de mayor peso dentro de la demanda interna. Esta evolución muestra una capacidad de consumo todavía positiva, aunque con un ritmo de expansión más moderado que el observado en otros componentes del gasto.

Por su parte, el gasto de consumo final del gobierno general continúa exhibiendo fluctuaciones más pronunciadas, asociadas, entre otros factores, al calendario y al ritmo de ejecución de los recursos públicos. Tras el elevado registro del cuarto trimestre de 2025 y la reducción observada al comienzo de 2026, el segundo trimestre evidencia una nueva recuperación; en términos interanuales, este componente creció 12,2 %, convirtiéndose en uno de los principales impulsores de la demanda durante el periodo. La lectura conjunta de ambas series muestra que el consumo siguió desempeñando un papel determinante en la expansión económica del primer semestre de 2026, aunque con una composición diferente: mientras el gasto de los hogares avanzó de forma más gradual, el consumo público presentó una aceleración considerablemente mayor, contribuyendo de manera decisiva al fortalecimiento de la demanda agregada, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:

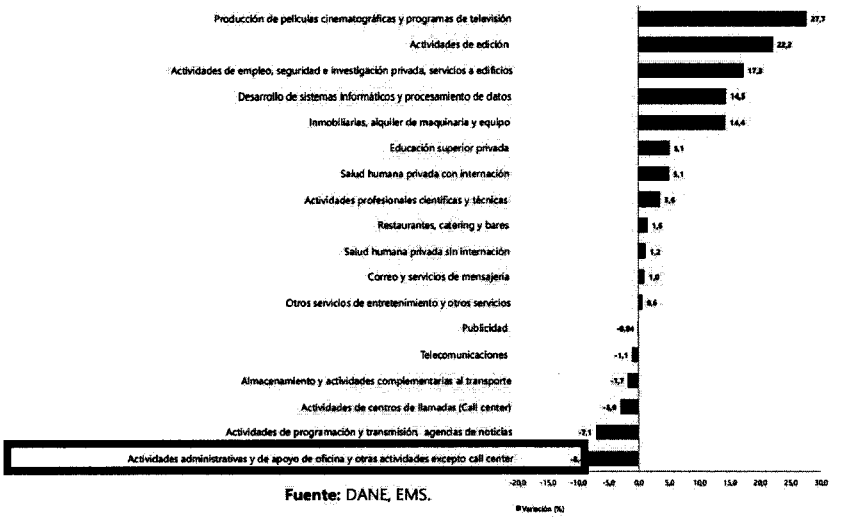


De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de agosto de 2026, doce de los dieciocho

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025; tal como se demuestra:

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)P



Fuente: DANE, EMS.

En tal sentido, las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **-7,9** puntos porcentuales, una variación de **0,0** p.p. en venta de mercancías y una variación de **-0,5** en otros ingresos, como se representa:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)p

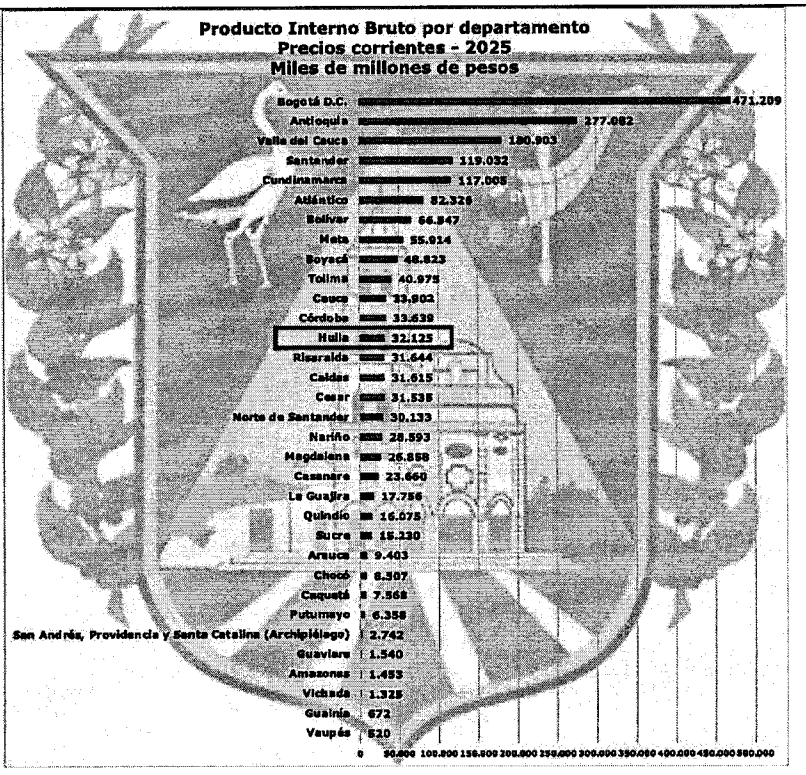
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos totales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,0	0,0	0,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,0	3,2	-0,0	-2,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,6	1,5	0,0	0,1
J	División 58	Actividades de edición	22,2	-4,1	0,5	25,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,7	6,1	16,8	4,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,1	+11,1	-0,1	-4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	2,2	-2,6	-0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,5	13,2	1,3	0,0
LN	Sección L División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,4	14,4	-0,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320. División 74.	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,6	3,8	-0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	-0,04	-0,03	-0,01	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,3	17,4	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,4	-7,9	0,0	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,1	3,1	0,0	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,2	1,1	0,3	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,6	+1,2	0,8	1,1

Fuente: DANE, EMS.

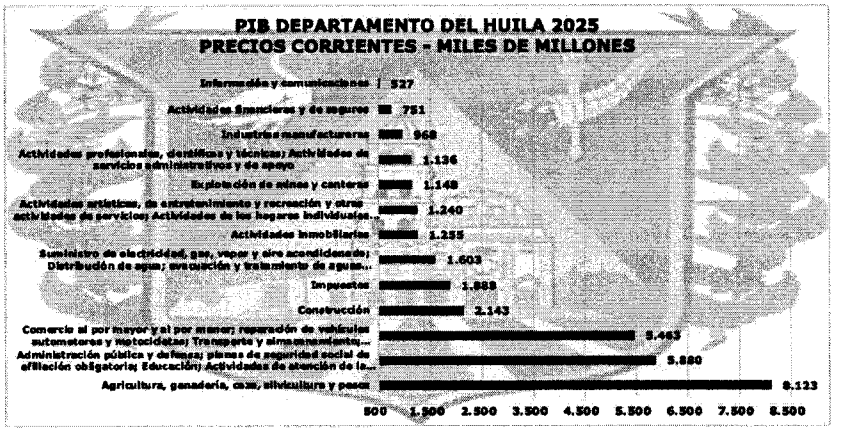
En el plano territorial, el PIB de Colombia a precios corrientes alcanzó $1.852.670 miles de millones en 2025, lo que representa un aumento nominal de $146.223 miles de millones frente a 2024, equivalente al 8,6 %. La producción nacional continuó concentrándose principalmente en Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca, con valores de $471.209, $277.082 y $180.903 miles de millones, respectivamente, mientras que Vaupés y Guainía registraron los menores niveles de producción.

Dentro de esta estructura, el departamento del Huila alcanzó un PIB de $32.125 miles de millones, superior en $2.815 miles de millones al registrado en 2024, con un crecimiento nominal aproximado del 9,6 %. Este resultado representó cerca del 1,73 % del PIB nacional y ubicó al departamento en el decimotercer lugar por volumen de producción, por debajo de Córdoba y por encima de Risaralda, como se observa en la siguiente gráfica:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

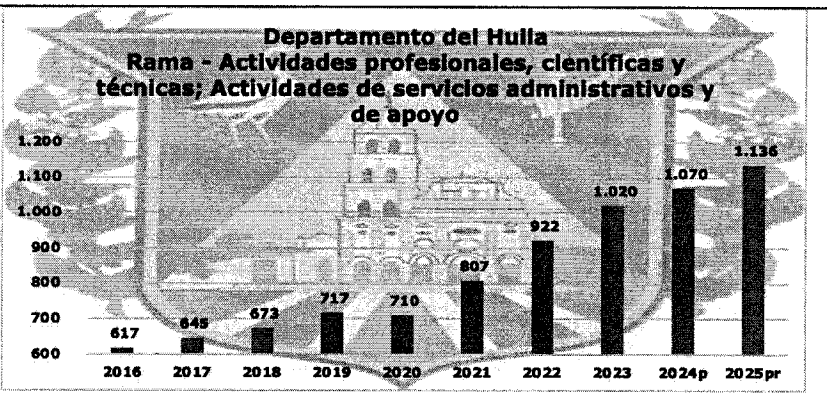


Desde una perspectiva sectorial, la economía del Huila mantuvo en 2025 una marcada orientación agropecuaria, al concentrar su mayor nivel de producción en la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, seguida por la administración pública y defensa, y por las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, lo que evidencia el peso conjunto de las actividades primarias, el sector público y los servicios dentro de la estructura productiva departamental:

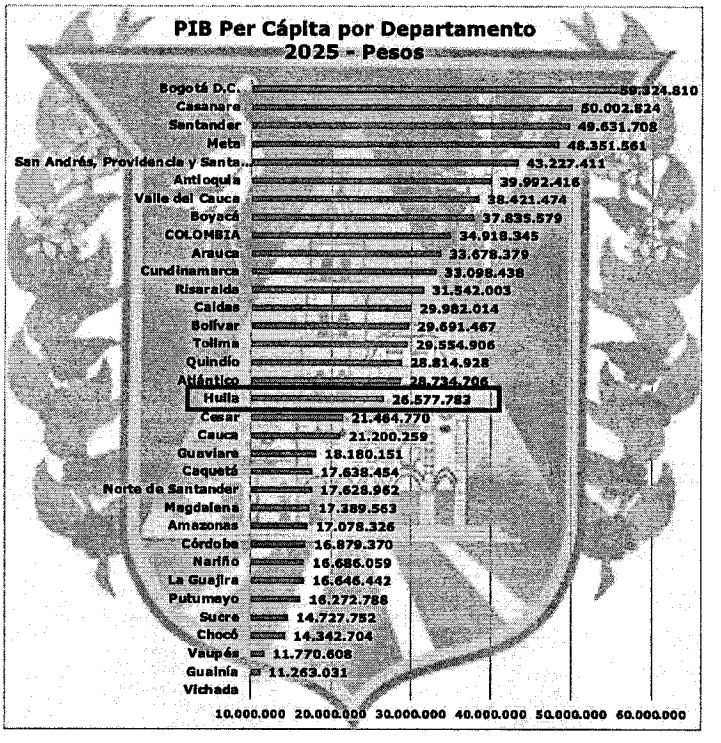


Al examinar la evolución de la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** en el departamento del Huila durante los últimos diez años, es posible identificar su dinámica general y los cambios registrados a lo largo del periodo, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:

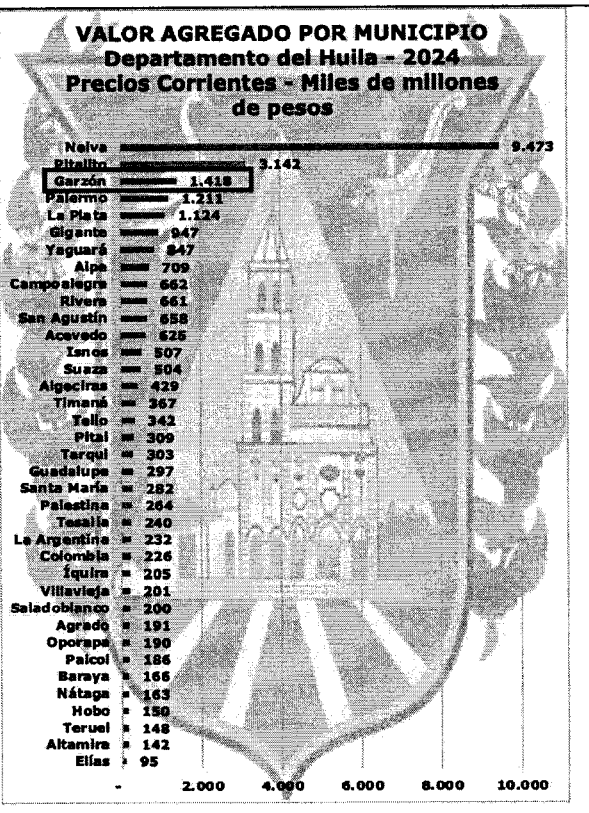
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



Desde la perspectiva del PIB per cápita, el departamento del Huila registró en 2025 un valor de $26.577.783 por habitante, frente a un promedio nacional de $34.918.345, lo que representa una diferencia de $8.340.562. Este resultado ubica al departamento por debajo de la media del país en términos de producción económica por persona, sin que el indicador deba interpretarse como el ingreso efectivamente recibido por cada habitante:



En la distribución municipal del valor agregado del Huila para 2024, Garzón se ubicó como la tercera economía del departamento, con una producción de $1.418 miles de millones, superada únicamente por Neiva y Pitalito. Este resultado confirma su importancia dentro de la estructura productiva departamental, tal como se presenta en la siguiente gráfica:



La evolución del valor agregado de Garzón entre 2011 y 2024 evidencia una trayectoria general de crecimiento, con una aceleración especialmente marcada a partir de 2021. Para 2024, el municipio alcanzó una producción preliminar de $1.418 miles de millones, el nivel más alto de la serie analizada, consolidando su relevancia dentro de la economía departamental, como se observa en la siguiente gráfica:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos cinco años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas;* ***actividades de servicios administrativos y de apoyo;*** *administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

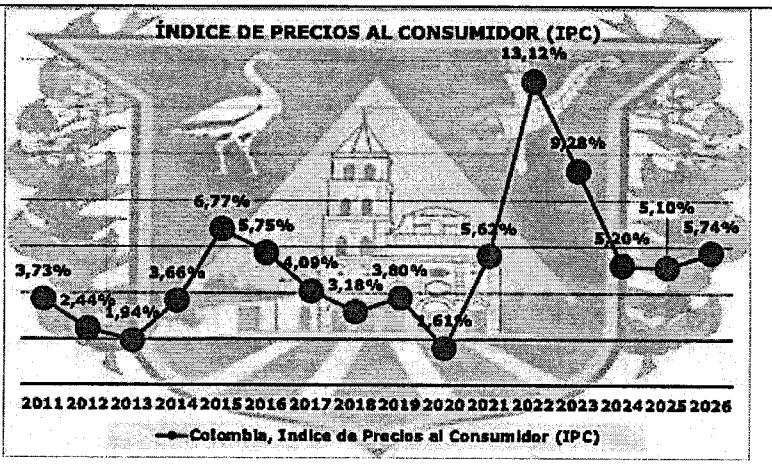
En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



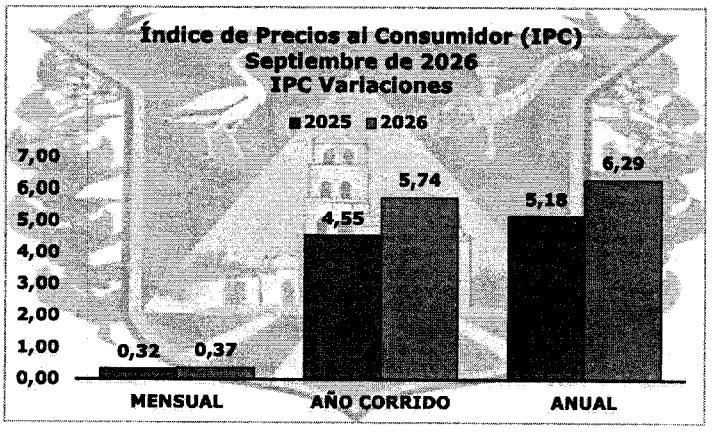
En materia de precios, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia durante el período 2011-2026 evidencia fluctuaciones importantes en la dinámica inflacionaria, caracterizadas por etapas de relativa estabilidad, episodios de aceleración y posteriores procesos de desaceleración. Entre 2011 y 2020, la inflación presentó un comportamiento variable, con incrementos destacados en 2015 (6,77 %) y 2016 (5,75 %), antes de alcanzar el 1,61 % en 2020. A partir de 2021 se registró una aceleración considerable, al pasar del 5,62 % en ese año al 13,12 % en 2022, el nivel más elevado de la serie analizada. Este comportamiento generó presiones sobre el poder adquisitivo de los hogares y sobre los costos de producción, transporte, distribución y comercialización de bienes y servicios, afectando las decisiones de consumo, inversión y abastecimiento de los diferentes agentes económicos.

Durante los años siguientes se observó una moderación progresiva de las presiones inflacionarias, con una variación anual del 9,28 % en 2023, del 5,20 % en 2024 y del 5,10 % en 2025. Sin embargo, esta tendencia mostró señales de reversión durante 2026, cuando la variación acumulada del IPC alcanzó el 5,74 % a septiembre, mientras que la inflación anual, medida frente al mismo mes del año anterior, se situó en el 6,29 %. Estos resultados evidencian que, pese a la desaceleración experimentada después de 2022, persisten presiones sobre los precios que inciden en la capacidad adquisitiva, la estructura de costos empresariales y las condiciones de funcionamiento de los mercados.

Desde una perspectiva económica y contractual, resulta importante señalar que la reducción de la tasa de inflación no implica una disminución del nivel general de precios, sino una moderación de su ritmo de crecimiento. Por consiguiente, los incrementos acumulados durante los años anteriores continúan formando parte de las estructuras de costos de los bienes y servicios comercializados en el mercado. Este comportamiento constituye un elemento relevante para el análisis de las condiciones económicas del sector, la estimación de presupuestos, la evaluación de cotizaciones y la planeación de procesos de contratación, particularmente en aquellos componentes expuestos a variaciones en los costos de insumos, transporte, mano de obra y demás factores productivos, cuya evolución específica debe examinarse según las características del mercado objeto de estudio, como se presenta en la siguiente gráfica:

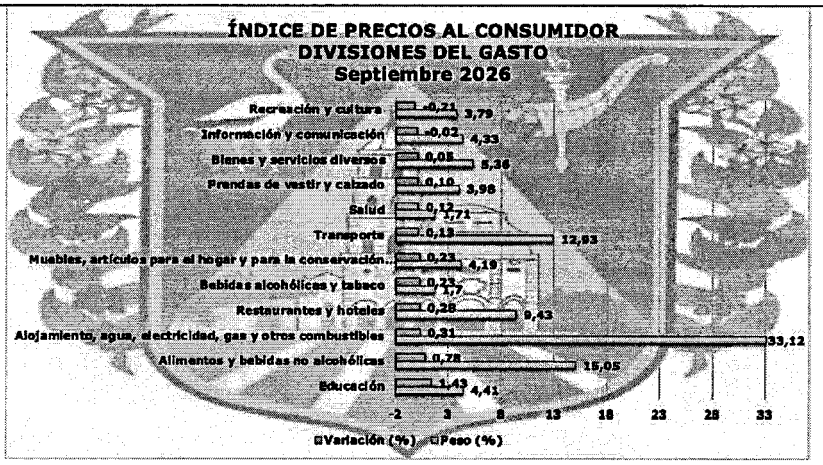


En cuanto al incremento en el mes de **SEPTIEMBRE** de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%); a saber:



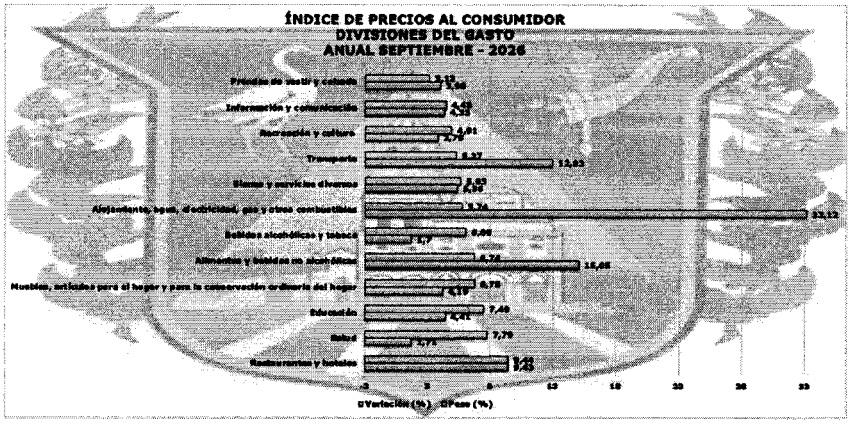
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2025 y durante el año 2026, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **SEPTIEMBRE** de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con **SEPTIEMBRE** de 2025.

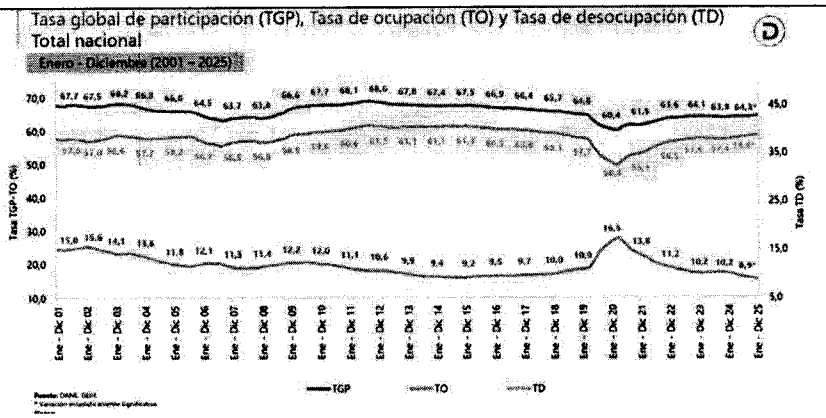
En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



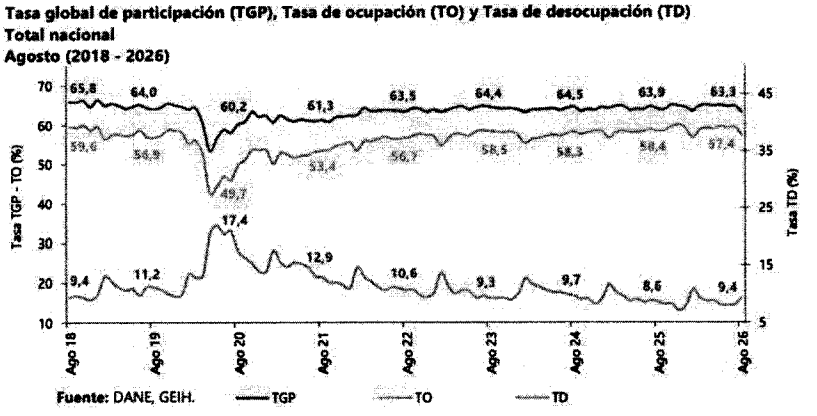
Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2025 y del año 2026, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 18,9%, siendo inferior a la registrada en el año 2024. La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2024 (57,4%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

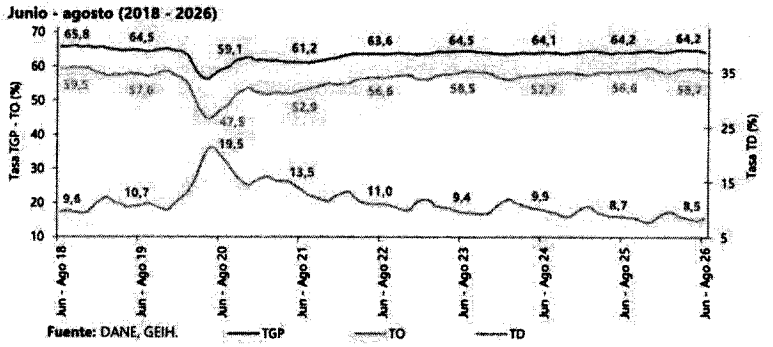


En **AGOSTO** de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4% lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%); de la siguiente manera:



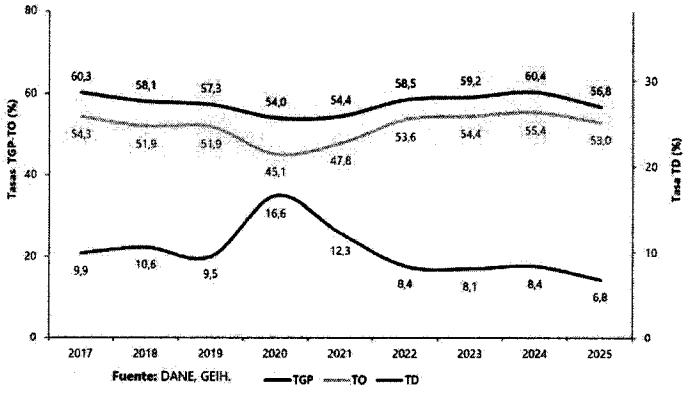
Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2026 fue 8,5%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,6%, respectivamente; a saber:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2018 - 2026)



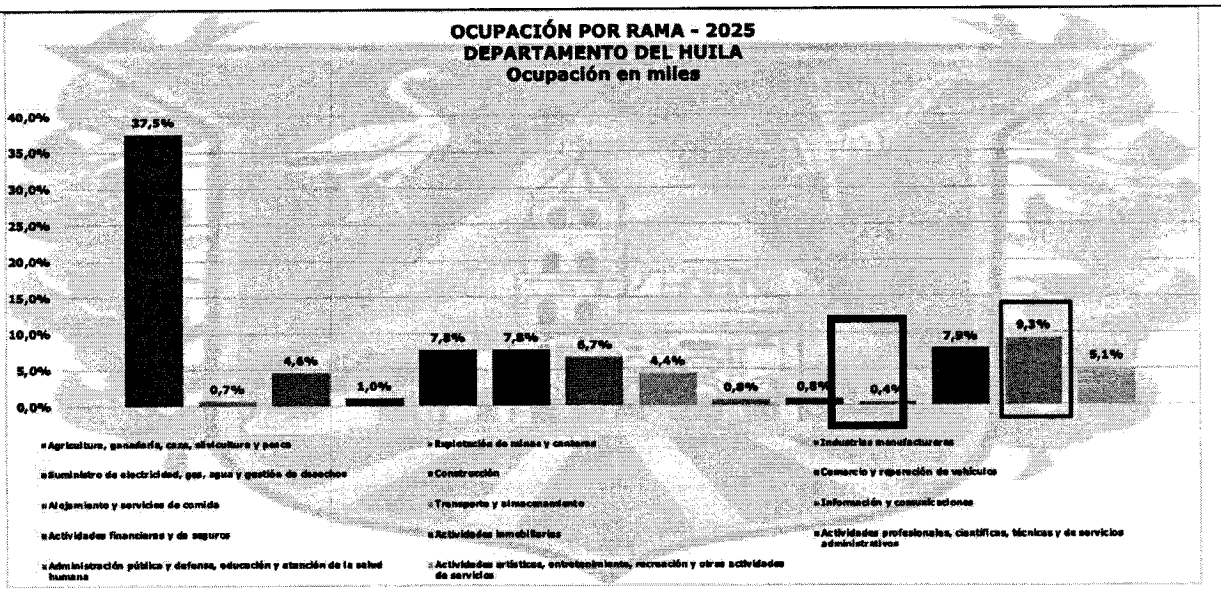
De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%, a saber:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Huila
Anual (2017 – 2025)



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año **2025**, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del **9,3 %**; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** aporta a la generación del empleo con un **7,9 %**, a nivel departamental:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



El comportamiento reciente del mercado laboral de Garzón debe leerse dentro de la mejora observada en el Huila durante 2025. En el departamento, la tasa de desocupación descendió del 8,4 % en 2024 al 6,8 % en 2025; sin embargo, la tasa de ocupación también disminuyó del 55,4 % al 53,0 % y la participación laboral pasó del 60,4 % al 56,8 %. Por tanto, la reducción del desempleo no puede interpretarse exclusivamente como resultado de una mayor generación de puestos de trabajo, pues también estuvo acompañada por una menor presión de la población sobre el mercado laboral.

En el ámbito municipal, la estructura laboral de Garzón mantiene una estrecha relación con las actividades agropecuarias, el comercio, los servicios, la construcción y la administración pública, sectores que concentran buena parte de la ocupación departamental. Aunque el municipio ha fortalecido su base empresarial y mejoró su posición en el Índice de Competitividad Municipal, persisten debilidades asociadas con la calidad del empleo: el diagnóstico territorial registra una elevada privación por trabajo informal y una incidencia significativa del desempleo de larga duración, con condiciones más desfavorables en los centros poblados y el área rural dispersa.

Frente a este escenario, el Plan de Desarrollo "Garzón Adelante 2024-2027" prioriza la generación y formalización del empleo, la formación para el trabajo y el fortalecimiento del emprendimiento, mediante acciones orientadas a mejorar las capacidades de inserción laboral, apoyar unidades productivas rurales y formular planes de negocio. Estas medidas resultan pertinentes para que la reducción del desempleo se traduzca en ocupaciones más estables, productivas y vinculadas con la seguridad social, especialmente para la población rural, los jóvenes y los trabajadores independientes.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, ésta aportó a la generación de empleo en un **7,6 %** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **AGOSTO** de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025, se presentó una variación de **14** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,1** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [a]	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.857	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

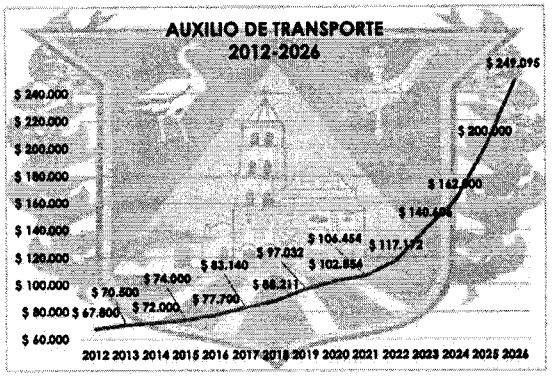
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



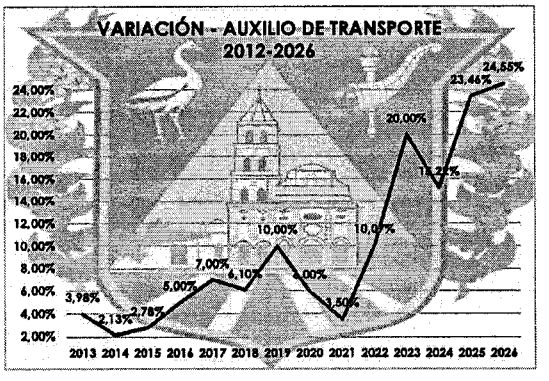
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $35.016.100
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $17.509.050
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio de vigilancia.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

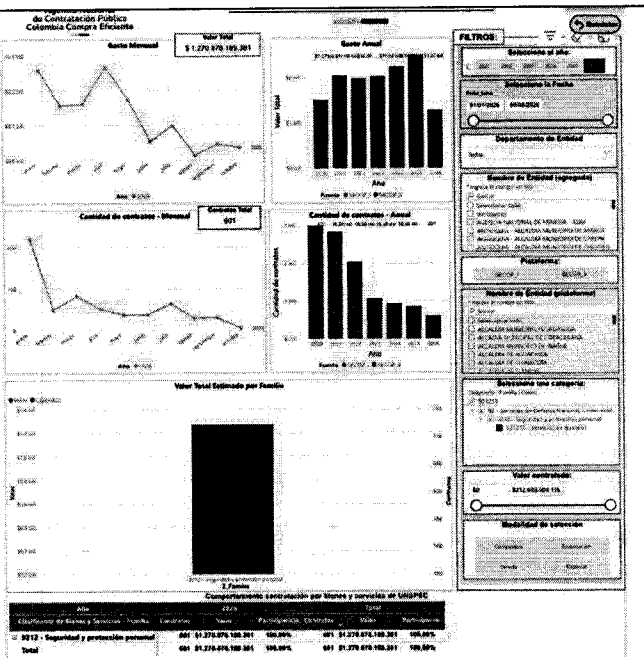
En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

Análisis de la Demanda:

- **A nivel nacional**

El estudio de la demanda nacional se fundamenta en la información registrada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia el código UNSPSC 92121500 – Servicios de guardias. Los resultados permiten examinar el comportamiento de la contratación adelantada por las entidades estatales del país, considerando el número de contratos celebrados, los valores económicos registrados y su distribución temporal. Esta información constituye una base para caracterizar la dinámica de adquisición de estos servicios por parte del sector público, identificar las variaciones en los niveles de contratación y establecer la magnitud de los recursos destinados a esta categoría dentro del mercado estatal.

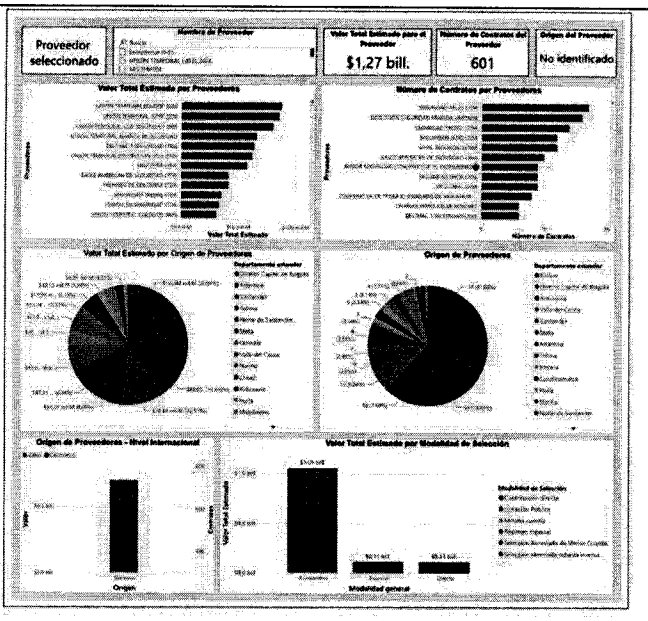
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila



Para 2026, la herramienta reporta 601 contratos por un valor total estimado de $1.270.878.189.381, lo que evidencia una participación económica considerable dentro de la contratación pública nacional. Al examinar los registros históricos de 2020 a 2025, se observa que los valores anuales de contratación presentan una tendencia general creciente, mientras que la cantidad de contratos experimenta una reducción progresiva respecto de los primeros años de la serie. Esta diferencia resulta relevante desde el análisis económico, dado que indica una mayor concentración de recursos en un menor número de contratos, particularmente durante los últimos periodos. Por consiguiente, el comportamiento de la demanda no puede interpretarse exclusivamente a partir de la cantidad de contrataciones, sino que requiere considerar simultáneamente su dimensión monetaria.

La distribución mensual correspondiente a 2026 muestra diferencias importantes en la intensidad de la contratación. Enero registra la mayor cantidad de contratos y uno de los valores económicos más representativos del periodo, seguido de fluctuaciones durante los meses posteriores. En términos monetarios, abril también presenta un nivel destacado de contratación, mientras que a partir de junio se observan valores relativamente inferiores a los registrados al comienzo del año. Esta dinámica evidencia una distribución temporal desigual de la demanda, con una mayor concentración de operaciones y recursos durante determinados meses. Asimismo, las diferencias entre el comportamiento mensual del número de contratos y sus valores estimados sugieren que las entidades estatales presentan necesidades de contratación de distinta magnitud económica.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



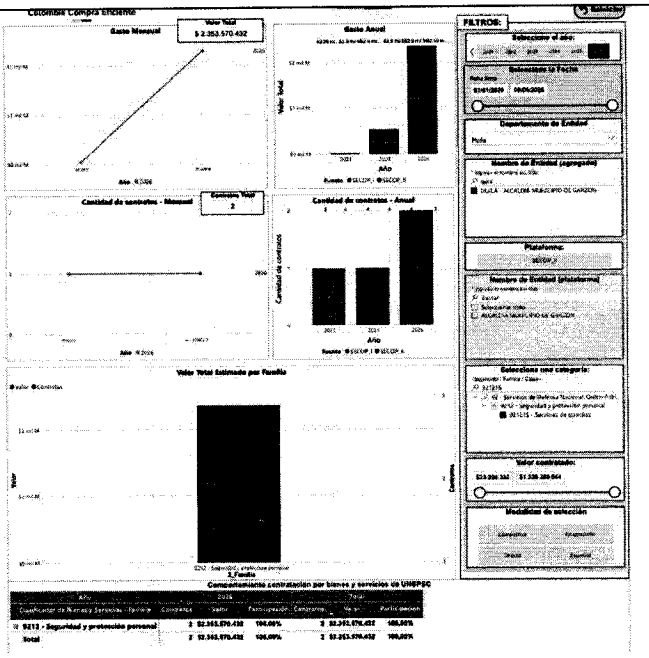
En conjunto, los resultados muestran que los servicios de guardias constituyen una categoría con una demanda significativa dentro del mercado de contratación estatal colombiano, caracterizada por la movilización de recursos económicos elevados y una frecuencia de contratación variable entre periodos. La evolución histórica permite apreciar que el valor de las contrataciones no necesariamente mantiene una relación proporcional con el número de contratos celebrados, lo cual evidencia diferencias en su dimensión económica. De igual manera, la concentración de registros durante determinados meses refleja una dinámica de contratación que no se distribuye uniformemente a lo largo del año. Estos elementos permiten reconocer las principales características de la demanda pública nacional y proporcionan un referente cuantitativo para comprender el comportamiento de esta categoría de servicios dentro del sistema de compras públicas.

- **A nivel municipal**

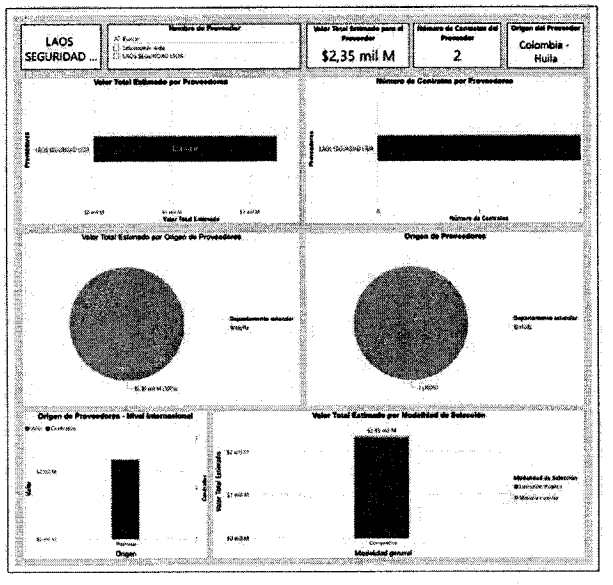
El análisis de la demanda local se desarrolla a partir de los registros del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, correspondientes al código UNSPSC 92121500 – Servicios de guardias, tomando como entidad contratante a la Alcaldía del Municipio de Garzón, Huila. La información permite examinar los antecedentes de contratación de la administración municipal, considerando los valores económicos registrados, la cantidad de contratos celebrados y su comportamiento durante los periodos disponibles. Estos resultados ofrecen una aproximación a la dinámica de adquisición de esta categoría de servicios en el ámbito municipal y a la evolución de los recursos públicos destinados a su contratación.

Para la vigencia 2026, la herramienta registra 2 contratos por un valor total estimado de $2.353.570.432, lo que representa una magnitud económica significativa frente a los antecedentes históricos identificados. La distribución anual muestra un contrato en 2021 y otro en 2024, mientras que en 2026 se contabilizan dos contrataciones, evidenciando un incremento tanto en el número de registros como en los recursos económicos asociados. Particularmente, el valor registrado durante 2026 supera ampliamente los niveles observados en los años anteriores, lo que permite identificar una mayor dimensión financiera de la contratación municipal en esta categoría.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En cuanto a la distribución temporal, los dos contratos registrados durante 2026 corresponden a los meses de enero y marzo, con una contratación en cada periodo. Sin embargo, los valores económicos presentan diferencias, siendo marzo el mes con mayor participación en los recursos registrados. Esta distribución evidencia que el número de contratos no determina necesariamente la asignación proporcional de recursos, debido a las diferencias en la cuantía de cada contratación. Por otra parte, los registros de proveedores muestran que las dos contrataciones de 2026 se encuentran asociadas a LAOS SEGURIDAD LTDA., empresa identificada con origen en el departamento del Huila, lo que representa una concentración del valor contratado en un mismo proveedor.

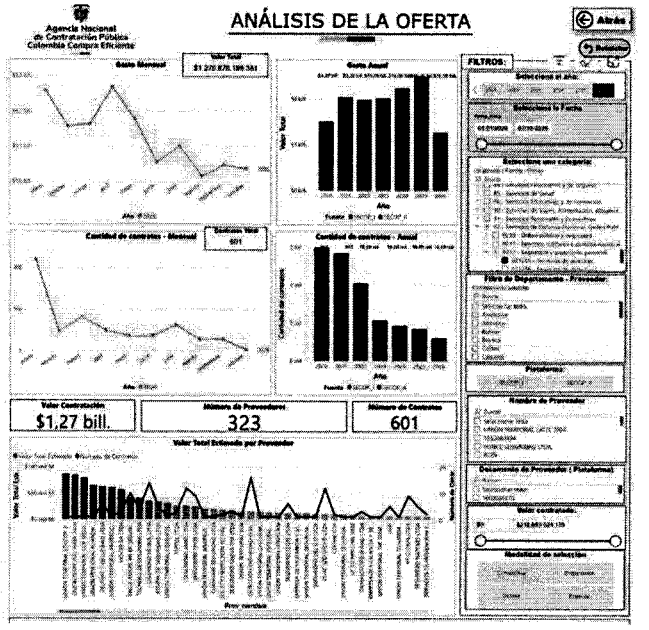


Desde una perspectiva económica, los resultados permiten establecer que la demanda de la Alcaldía del Municipio de Garzón presenta una frecuencia contractual reducida, pero con valores individuales de considerable importancia presupuestal. La evolución observada entre 2021 y 2026 evidencia una ampliación de los recursos destinados a esta categoría, mientras que la concentración de las contrataciones recientes en un solo proveedor constituye una característica relevante de la estructura de adjudicación registrada. No obstante, esta concentración no permite concluir, por sí sola, que exista una restricción de competencia en el mercado, dado que la información corresponde a los contratos celebrados y no a la totalidad de oferentes que participaron en los procesos de selección. En conjunto, los antecedentes permiten caracterizar una demanda local de contratación periódica, con diferencias importantes en su dimensión económica y una mayor participación de recursos durante la vigencia 2026.

Análisis de la Oferta:

- **A nivel nacional:**

El análisis de la oferta nacional se fundamenta en los resultados del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, correspondientes al código UNSPSC 92121500 – Servicios de guardias, con el propósito de identificar la participación de los proveedores en el mercado de contratación estatal colombiano. La información permite examinar la cantidad de empresas y organizaciones que han celebrado contratos con entidades públicas, los valores económicos asociados a su participación, la distribución de las adjudicaciones y las modalidades de selección utilizadas. Estos elementos proporcionan una aproximación a la estructura de la oferta efectiva y a las características de participación de los agentes económicos que intervienen en esta categoría de servicios.

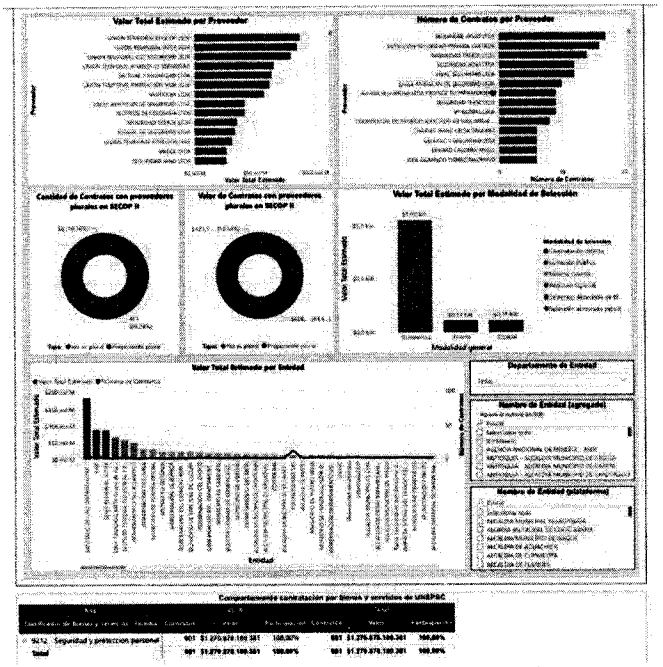


Durante 2026, la herramienta identifica 323 proveedores vinculados a 601 contratos, por un valor total estimado de $1.270.878.189.381. Estas cifras evidencian la participación de un conjunto amplio de agentes económicos en la contratación pública nacional, aunque con diferencias importantes en la cantidad de contratos adjudicados y los recursos asociados a cada proveedor. En términos de valor, sobresalen organizaciones como la Unión Temporal EDUCOP 2026, la Unión Temporal INFEP 2026 y la Unión Temporal COP Seguridad 2026, mientras que, por número de contratos, adquieren mayor relevancia empresas como Seguridad Atlas Ltda., Detección Seguridad Privada Limitada y Seguridad Trébol Ltda. Esta distribución refleja que los proveedores con mayor participación económica no necesariamente concentran la mayor frecuencia de contratación, lo que evidencia diferencias en la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

dimensión financiera de los contratos adjudicados.

La composición de la oferta también permite identificar la participación de proveedores individuales y estructuras asociativas. Según los registros de SECOP II, 481 contratos, equivalentes al 89,24 %, corresponden a proveedores no plurales, mientras que 58 contratos, que representan el 10,76 %, fueron celebrados con proponentes plurales. En términos económicos, estos últimos concentran el 15,3 % del valor registrado en dicha plataforma, participación superior a su proporción en el número de contratos. Esta relación indica que las estructuras asociativas presentan, en promedio, contrataciones de mayor cuantía que los proveedores individuales dentro del conjunto analizado. La presencia de ambas formas de participación evidencia diferentes esquemas de organización empresarial en la contratación pública, sin que los resultados permitan establecer por sí solos diferencias en su capacidad operativa, eficiencia o competitividad.



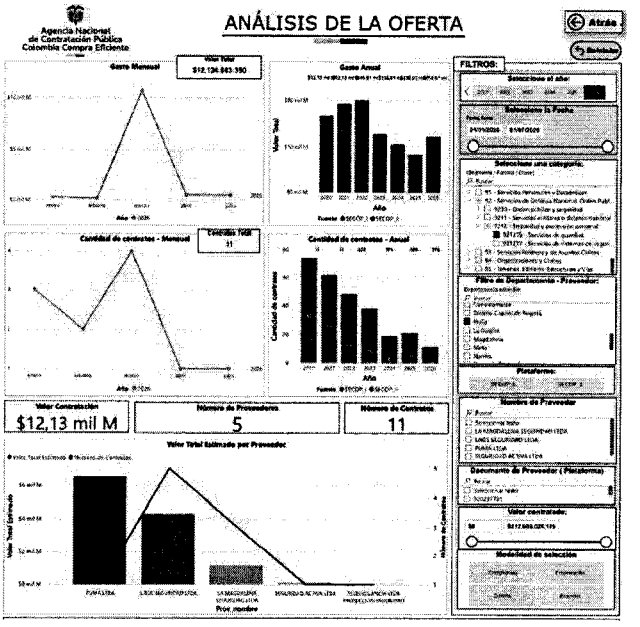
Respecto de las modalidades de selección, la licitación pública concentra aproximadamente $1,05 billones, constituyéndose en el principal mecanismo de contratación por valor económico, seguida de la contratación directa y el régimen especial, con registros cercanos a $0,11 billones cada uno. Esta distribución evidencia el predominio de procedimientos competitivos dentro de los recursos registrados y permite reconocer la importancia de las condiciones de participación en el acceso de los proveedores al mercado estatal. En conjunto, los resultados muestran una oferta nacional con diversidad de participantes, diferencias en la concentración de adjudicaciones y presencia de organizaciones empresariales individuales y plurales. No obstante, los 323 proveedores identificados corresponden a quienes registran contratación efectiva en la herramienta, por lo que esta cifra no representa necesariamente la totalidad de empresas con capacidad para ofrecer estos servicios en el mercado nacional.

- **A nivel local:**

El análisis de la oferta a nivel departamental se desarrolla a partir de la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, correspondiente al código UNSPSC 92121500 – Servicios de guardias, tomando como referencia los proveedores identificados en el departamento del Huila. Los resultados permiten caracterizar la participación de los agentes económicos regionales en el mercado de contratación pública, considerando la cantidad de contratos adjudicados, los valores

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

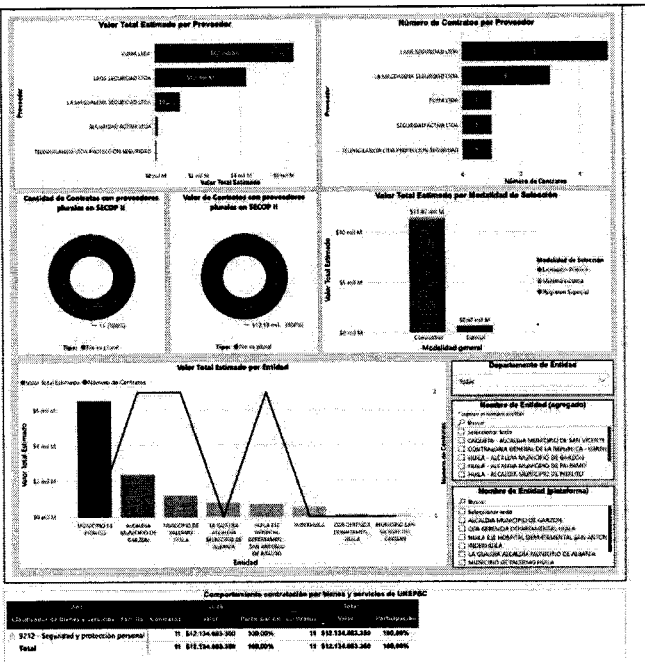
económicos asociados, la distribución de las contrataciones entre proveedores y las modalidades de selección empleadas. Esta información facilita el reconocimiento de la oferta efectiva de origen departamental y su participación en la atención de la demanda de las entidades estatales.



Para la vigencia 2026, la herramienta identifica 5 proveedores del departamento del Huila, vinculados a 11 contratos por un valor total estimado de $12.134.883.350. La distribución económica evidencia diferencias significativas entre los participantes, destacándose PUMA LTDA., con aproximadamente $6.500 millones, y LAOS SEGURIDAD LTDA., con cerca de $4.300 millones, empresas que concentran la mayor proporción de los recursos contratados. Les siguen LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA., SEGURIDAD ACTIVA LTDA. y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN SEGURIDAD, con participaciones económicas inferiores. En cuanto a la frecuencia de contratación, LAOS SEGURIDAD LTDA. registra cinco contratos y LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. tres, mientras que los demás proveedores presentan un contrato cada uno. Esta distribución permite establecer que la mayor participación monetaria no coincide necesariamente con la mayor cantidad de adjudicaciones.

La composición de la oferta departamental muestra una concentración importante de los recursos en un grupo reducido de proveedores, particularmente en las dos empresas con mayores valores contratados. Respecto de las modalidades de selección, la licitación pública representa aproximadamente $11.470 millones, mientras que el régimen especial registra cerca de $670 millones, evidenciando una participación predominante de los procedimientos licitatorios en el valor de las contrataciones. Asimismo, los registros de SECOP II muestran que la totalidad de los 11 contratos corresponde a proveedores individuales, sin participación de estructuras plurales en las adjudicaciones identificadas. Esta configuración permite reconocer una oferta regional integrada por empresas que participan directamente en los procesos de contratación estatal, con diferencias en sus niveles de adjudicación y en la dimensión económica de los contratos obtenidos.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



Desde una perspectiva económica, los resultados evidencian la presencia de proveedores establecidos en el Huila con experiencia contractual efectiva en el mercado público, aunque con una distribución desigual de los recursos y las adjudicaciones. La concentración del valor contratado en determinadas empresas constituye una característica de la oferta observada, pero no permite afirmar que exista una posición dominante o una restricción de competencia, puesto que los registros corresponden exclusivamente a proveedores adjudicatarios. De igual manera, la identificación de cinco participantes no representa necesariamente la totalidad de empresas habilitadas para prestar estos servicios en el departamento. En conjunto, la información permite reconocer la existencia de una oferta regional con antecedentes de contratación estatal, cuya participación económica y capacidad de acceso a las adjudicaciones presentan diferencias entre los agentes identificados.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Garzón:

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón de la siguiente manera:

NO. CONTRATO y/o PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

MGSGGLPPS-002-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GARZON ADELANTE 2024-2027	967.913.648	Licitación Pública
MGSGGSAMCPS 001-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GARZON ADELANTE 2024-2027	354.511.798	Selección abreviada menor cuantía
MGSGGLPPS-00001-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GARZON ADELANTE 2024-2027	911.694.352	Licitación Pública
MGSGCCSAMCPS 000001-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GARZON ADELANTE 2024-2027	268.661.678	Selección abreviada menor cuantía

Igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

NO. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
SMC-019-2026	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS, INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	MUNICIPIO DE DUITAMA	370.235.731	Selección abreviada menor cuantía
SAMCOAJC 015-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ	MUNICIPIO DE FLORENCIA	449.956.821,6	Selección abreviada menor cuantía
SA-0638-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	281.932.169,28	Selección abreviada menor cuantía

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la Actividad que se pretende contratar correspondiente a la División 80 "***Actividades de investigación y***

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

seguridad", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código 8[illegible]1 (antiguo 8010) correspondiente a las "***Actividades de investigación y seguridad privada***"; dado que esta clase comprende [illegible]s siguientes actividades:

- Los servicios de investigación en el ámbito privado, comercial, de seguros y legal.
- Los servicios de detectives.
- ***Los servicios de vigilancia, patrullaje o seguridad.***
- Los servicios de apoyo a los servicios de recogida y depósito de efectivo.
- Los servicios de trituración y destrucción segura de datos.
- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- ***Las actividades de servicio de vigilancia y seguridad,*** por ejemplo, para establecimientos comerciales, centros [illegible]e traumatología, inspección de equipaje y pasajeros en aeropuertos, estaciones de ferrocarril y otros lugares similares.
- Las actividades del personal de seguridad para eventos, conciertos, ferias y exposiciones.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***23 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer [illegible]s bienes requeridos***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en la búsqueda [illegible]n diferentes plataformas por parte de la Entidad:

- ✔ COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA
- ✔ SEGURIDAD ONCOR LTDA
- ✔ CUIDAR LIMITADA
- ✔ INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA
- ✔ AUTO SAFE S.A.
- ✔ LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA
- ✔ SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION
- ✔ PROSEGUR TECNOLOGIA SAS
- ✔ DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN
- ✔ PILGRIM SECURITY LTDA
- ✔ COMPÁÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES
- ✔ SALVAGUARDAR LTDA
- ✔ PREVENCION TECNICA LTDA.
- ✔ SEGURIDAD CENTRAL LTDA
- ✔ 1TEG SEGURIDAD LTDA
- ✔ ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA
- ✔ PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION
- ✔ SEGURIDAD LA FE LTDA
- ✔ ANGELUS SEGURIDAD LTDA
- ✔ ZONA DE SEGURIDAD LTDA
- ✔ SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION
- ✔ ASDA SEGURIDAD LTDA
- ✔ PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA

De acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, existen diferentes gremios que componen el sector, como lo son:

- Asociación Nacional de Seguridad Privada – ANDEVIP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad – ACES
- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada – ACASEP
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada – CONASEGUR
- Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada – CCS
- Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad – ECOS
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada – CONFEVIP

El estudio de la oferta permite establecer que el sector de las actividades de investigación y seguridad privada cuenta con una estructura empresarial conformada por distintos agentes económicos que participan en la prestación de servicios de vigilancia, custodia y protección de bienes e instalaciones. La identificación de 23 empresas mediante la consulta de diferentes fuentes, sumada a la existencia de asociaciones y organizaciones gremiales especializadas, evidencia la presencia de un mercado empresarial organizado, con participación de operadores que desarrollan actividades relacionadas con la seguridad privada y que contribuyen a la generación de empleo y al funcionamiento de este segmento de servicios.

Los resultados del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente complementan esta caracterización, al identificar 323 proveedores a nivel nacional, vinculados a 601 contratos por un valor estimado de $1.270.878.189.381 durante 2026. En el ámbito departamental, se registran 5 proveedores del Huila, con participación en 11 contratos por $12.134.883.350, lo que confirma la existencia de empresas regionales con antecedentes de contratación pública. Aunque se presentan diferencias en la concentración de los valores adjudicados y en la frecuencia de contratación, la información demuestra que la oferta efectiva no se encuentra limitada a un único operador y que existen participantes con experiencia en la atención de requerimientos de entidades estatales.

En términos económicos, la información examinada permite reconocer condiciones de oferta que favorecen la concurrencia de proveedores y la posibilidad de comparar alternativas de prestación del servicio, tanto de origen regional como nacional. No obstante, la cantidad de empresas identificadas no constituye, por sí misma, una medida de la capacidad operativa disponible, por lo que resulta pertinente considerar las condiciones técnicas, organizacionales y económicas de los operadores que participan en este mercado. Bajo estas consideraciones, el sector presenta una base empresarial identificable y antecedentes de contratación que permiten sustentar la existencia de oferta para atender las necesidades institucionales de vigilancia y seguridad privada.

E. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General y de Gobierno; teniendo en cuenta que se solicitó dos cotizaciones lo cual fueron allegadas por DOS (02) COTIZANTES: **LAOS SEGURIDAD LTDA Y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA.** Así las cosas, se toma como referencia la cotización allegada con el precio más bajo, remitida por parte de **LAOS SEGURIDAD LTDA**, conforme a las facultades establecidas por el manual de contratación, lo cual fue la siguiente:

COTIZACION 01: LAOS SEGURIDAD LTDA

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL 15 DE JULIO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

MODALIDAD DEL SERVICIO	COSTO DIRECTO	PRIMA SEGURO	COSTO DIRECTO+PRI	A Y S	TOTAL COSTO	AIU 10% BASE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

		COLECTIVO DE VIDA	MA COLECTIVO DE VIDA		DIRECTO INCLUIDO A Y S			MENSUAL
24 horas permanentes con arma de lunes a domingo	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.787.944	$ 19.667.384	$ 1.966.738	$ 373.680	$ 20.041.064
12 horas nocturnas permanentes con arma de lunes a domingo	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 1.002.543	$ 11.027.969	$ 1.102.797	$ 209.631	$ 11.237.500

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.					
ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD TALENTO HUMANO	PUNTOS SERVICIO	12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	VALOR MES SERVICIO
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500
2	EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO COOPERATIVO	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
3	GALERIA MUNICIPAL	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
4	CENTRO REACREACIONAL MANILA	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
5	LOTE DE MAQUINARIA (CAMPAMENTO)	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
6	CENTRO DE ATENCION INFANTIL SANTO DOMINGO (CDI)	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500
7	EDIFICIO SAN JOSE OBRERO	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500

VALOR DEL SERVICIO POR UN (01) MES.	**$ 113.876.756**
VALOR DEL SERVICIO POR UN (01) DÍA	**$ 3.795.892**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA DEL SERVICIO POR TRES (03) MESES, DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2027	**$ 341.630.268**

COTIZACION 02: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA.

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL 15 DE JULIO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

MODALIDAD DEL SERVICIO	COSTO DIRECTO	PRIMA SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO+PRIMA COLECTIVO DE VIDA	A Y S	TOTAL COSTO DIRECTO INCLUIDO A Y S	AIU 10% BASE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO MENSUAL
24 horas permanentes con arma de lunes a domingo	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.787.944	$ 19.667.384	$ 1.966.738	$ 373.680	$ 20.041.064
12 horas nocturnas permanentes con arma de lunes a domingo	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 1.002.543	$ 11.027.969	$ 1.102.797	$ 209.631	$ 11.237.500

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.					
ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD TALENTO HUMANO	PUNTOS SERVICIO	12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	VALOR MES SERVICIO

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500
2	EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO COOPERATIVO	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
3	GALERIA MUNICIPAL	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
4	CENTRO REACREACIONAL MANILA	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
5	LOTE DE MAQUINARIA (CAMPAMENTO)	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
6	CENTRO DE ATENCION INFANTIL SANTO DOMINGO (CDI)	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500
7	EDIFICIO SAN JOSE OBRERO	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500

VALOR DEL SERVICIO POR UN (01) MES.	**$ 113.876.756**
VALOR DEL SERVICIO POR UN (01) DÍA	**$ 3.795.892**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA DEL SERVICIO POR TRES (03) MESES, DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2027	**$ 341.630.268**

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

Se deja constancia expresa que el presupuesto oficial y cada uno de los factores contenidos en el mismo tales como: Presupuesto, Especificaciones, ETC.) fueron estructurados por el Doctor **CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES,** en calidad de Secretario General y de Gobierno, los cuales se encuentran como anexos al presente documento y que hacen parte del proceso para la PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA CON ARMA, Y EQUIPOS PARA EL CUIDADO, PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027"

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 341.630.268) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR.**

La entidad no aceptará propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial.

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL 15 DE JULIO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

MODALIDAD DEL SERVICIO	COSTO DIRECTO	PRIMA SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO+PRIMA COLECTIVO DE VIDA	A Y S	TOTAL COSTO DIRECTO INCLUIDO A Y S	AIU 10% BASE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO MENSUAL
24 horas permanentes con arma de lunes a domingo	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.787.944	$ 19.667.384	$ 1.966.738	$ 373.680	$ 20.041.064
12 horas nocturnas	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 1.002.543	$ 11.027.969	$ 1.102.797	$ 209.631	$ 11.237.500

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

permanentes con arma de lunes a domingo								

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.					
ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD TALENTO HUMANO	PUNTOS SERVICIO	12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	VALOR MES SERVICIO
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500
2	EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO COOPERATIVO	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
3	GALERIA MUNICIPAL	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
4	CENTRO REACREACIONAL MANILA	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
5	LOTE DE MAQUINARIA (CAMPAMENTO)	1		$ 20.041.064	$ 20.041.064
6	CENTRO DE ATENCION INFANTIL SANTO DOMINGO (CDI)	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500
7	EDIFICIO SAN JOSE OBRERO	1	$ 11.237.500		$ 11.237.500

VALOR DEL SERVICIO POR UN (01) MES.	**$ 113.876.756**
VALOR DEL SERVICIO POR UN (01) DÍA	**$ 3.795.892**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA DEL SERVICIO POR TRES (03) MESES, DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2027	**$ 341.630.268**

En ningún caso el valor total podrá superar el presupuesto fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento sección de valor de la negociación. Así las cosas, el **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL** es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 341.630.268) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR.**

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

El valor máximo de los servicios a adquirir será de

TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 341.630.268) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el

cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato interadministrativo está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de actividades.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual del Contrato, basándose en la regla contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes a la prestación del servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

No.		**1**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Entidad
Probabilidad		Raro
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		1
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	1
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Semanal

No.		**2**
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento en el pago de seguridad social a empleados.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso o no pago de la obligaciones al sistema integral de seguridad social
Probabilidad		Probable
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Semanal

No.	**3**
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Daño a terceros
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Responsabilidad civil extracontractual durante la ejecución del contrato
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Valoración del Riesgo		3
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Entidad y Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¡Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Entidad y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.		**4**
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Sociales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones poscontractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato
Probabilidad		Posible
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		3
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Entidad y Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¡Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Entidad y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor.
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

16. GARANTÍA

GARANTIA FRENTE A LA EJECUCION DEL CONTRATO: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud el Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 6: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

Nota 8: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 9: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

GARANTIA FRENTE A LA PARTE PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del Municipio de Garzón por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa días calendario (90), contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, tomándose éste como primer día. Esta póliza junto con el recibo o constancia de pago de la misma, debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta, firmada por el proponente tomador. Si esta garantía no es anexada o constituida como se establece se entenderá como no presentada. Cuando la propuesta la presente un Consorcio y/o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio y/o unión temporal y sus integrantes. Si la Alcaldía llegare a prorrogar los términos del cierre y adjudicación de la invitación o del perfeccionamiento del contrato exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta por el plazo que se requiera condicionando a los participantes a acogerse a la decisión tomada. (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19). La Alcaldía del Municipio de Garzón se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario. Si el adjudicatario no se allanare a suscribir el contrato en los términos fijados en los pliegos de condiciones, se hará efectiva a favor del Municipio de Garzón la póliza de seriedad de la oferta, numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.Cuando se declare desierto el proceso de selección, el MUNICIPIO DE GARZON HUILA pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

17. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL-DISEÑOS Y ESTUDIOS DE CONSTRUCCION:

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: Mediante el Decreto 0207 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No.004, Decreto 068 y 069 del 2026 el Alcalde Municipal de Garzón Huila delego a la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenio y contratos con personas de derecho público o privados que requiera el municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan el ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del municipio; en la presente contratación **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** actúa como generadora de la necesidad requerida y ordenara del Gasto.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaria General y de Gobierno realizo la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (i) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14
Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación;

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIRO AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIA
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN): NO APLICA.

18. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de disponibilidad presupuestal		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Cotizaciones	X	

19. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	**CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES**

Reviso parte técnica y económica:	**CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ** Contratista profesional SGYG	Firma
Revisó requisitos documentos jurídicos habilitantes	**PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS** Asesoría Jurídica contratación SGYG	Firma

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila